



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Martes, 7 de abril de 2015

Núm. 77

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (5) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Anuncios (2) relativos a acuerdos por los que se fijan los justiprecios de bienes y derechos expropiados con motivo de obras en términos municipales de Calatorao y Morata de Jalón, respectivamente 2

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las cláusulas reguladoras de la convocatoria de plazas para el Programa “Colonias de Verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2015” 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesiones ordinarias celebradas los días 5 y 19 de febrero de 2015 6

Anuncio sobre acuerdo relativo a expediente expropiatorio de inmueble sito en calle Pilar Aranda, 42, de Zaragoza 16

Anuncios (4) del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 17

Anuncio del Servicio Administrativo de Acción Social y Deporte sobre notificación de expediente administrativo a interesado 18

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (5) relativos a solicitudes y concesiones diversas en distintos términos municipales 18

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas de pago de justiprecios de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones “Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén” (GAS-1752) 19

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Épila (2) 21
Figueroles 21
Godojos 22
Illueca 22
Pina de Ebro 22
Quinto 22
San Mateo de Gállego (2) 22
Torres de Berrellén (2) 23
Utebo (10) 27
Valmadrid 29
Villanueva de Gállego (2) 42

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 42
Juzgado núm. 5 43
Juzgado núm. 11 43
Juzgado núm. 13 43
Juzgado núm. 2 de Calatayud 43

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2 43

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (3) 43
Juzgado núm. 3 44
Juzgado núm. 4 44

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 4.112

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuesta de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7559/2014	MIKEL OLLO HUARTE	PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	L 19/2007 - 22.2 y 7.1

INFRACCIONES

Núm. 4.113

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuestas de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7559/2014	MIKEL OLLO HUARTE	PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	L 19/2007 - 22.2 y 7.1
8443/2014	ELKIN RAUL ALVAREZ GIRALDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7682/2014	EVARUIZ PECIÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5326/2014	JOSUE MARTINEZ LOPEZ	ALFARO (LA RIOJA)	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 4.114

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones (firmes en vía administrativa) dictadas por el Ministerio del Interior por las que se no se estima el recurso de alzada interpuesto, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha los correspondientes edictos de resoluciones de los recursos de alzada se envían a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El interesado, haciendo uso de su derecho, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7845/2013	NICOLAE POTERAS LACATUS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5001/2013	FRANCISCO GARCIA CLEMENTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 4.115

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución de remisión total de multa económica impuesta en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Delegación del Gobierno de Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido al interesado, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envía el correspondiente edicto al Ayuntamiento del último domicilio conocido para su exposición en su tablón de edictos.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7482/2013	CARLOS BLANCH MUZQUIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 4.116

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución de remisión total de multa económica impuesta en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Delegación del Gobierno de Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido al interesado, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envía el correspondiente edicto al Ayuntamiento del último domicilio conocido para su exposición en su tablón de edictos.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4437/2012	ADRIAN TEJERO JORGE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 4.117

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 26 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 345/2013, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a herederos de Miguel Plo Crespo, identificados como finca núm. CA 147, polígono 9, parcela 5, del término municipal de Calatorao, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, con motivo de las obras del proyecto variantes de trazado, Autovía del Nordeste A-2, tramo: Calatayud-Alfajarín, subtramo A-2 (puntos kilométricos 267 al 287, ex-

cepto la actuación 268.7), términos municipales de La Almunia de Doña Godina y Calatorao (AO-Z-26.2), siendo beneficiaria de la expropiación Autovía de Aragón, Sociedad Concesionaria, S.A.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 1.234,02 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a los propietarios de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2015. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

Núm. 4.118

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 15 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 430/2013, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Albergicos, S.L., identificados como finca número 2, polígono 13, parcela 1.504, finca número 1, polígono 13, parcela 1.503, del término municipal de Morata de Jalón, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Ebro, con motivo de las obras del proyecto de embalse de Mularroya, cruce de gasoducto.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 1.446,74 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a los propietarios de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2015. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.061

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 895, de 20 de marzo de 2015, se aprobaron las cláusulas reguladoras por las que se regirá la convocatoria de plazas para el Programa de “Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2015”, cuyas cláusulas reguladoras y anexos I y II se publican a continuación:

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA DE “COLONIAS DE VERANO PARA MENORES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, VERANO 2015”

PREÁMBULO

Las medidas de apoyo al aprendizaje y utilización del tiempo de descanso de forma activa para los menores de edad en períodos vacacionales suponen un importante apoyo y un recurso, tanto para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral en el ámbito familiar, como una fórmula de apoyo al desarrollo, socialización y libre desenvolvimiento de la personalidad de los menores.

Con base a esta necesidad se organiza el programa de colonias de verano para menores de edad empadronados en cualquiera de los municipios de la provincia de Zaragoza. Es objetivo de esta convocatoria dar respuesta a las necesidades anteriormente citadas de conciliación, y a la vez ofrecer un marco recreativo y lúdico para los menores, mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuada y convenientemente articulado para la mejor socialización de los menores.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción tras la reforma de la misma mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, encomienda en su artículo 36 a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En el marco de esas atribuciones, con fecha 16 de marzo de 2015 se dicta orden de inicio del expediente con tramitación anticipada por la diputada delegada de Igualdad, que ha sido adjudicado por decreto de la Presidencia núm. 816 para la gestión y posterior ejecución del Programa de “Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2015”.

Primera. — *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se rige por:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

— Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Resto de la normativa aplicable.

Segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública de plazas para el Programa de “Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2015”, de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La aportación efectuada por la Excm. Diputación de Zaragoza al presente programa se realizará por un importe máximo de 60.500 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/2279903 y autorización de gasto con número de referencia 22015000460.

Tercera. — *Objeto y finalidad.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de plazas para colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, para los meses de julio y agosto de 2015, dentro del Programa de “Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2015”, de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La finalidad a la que se dirige la convocatoria es:

Facilitar a los niños y niñas entre 8 y 15 años de la provincia de Zaragoza y sus familias el acceso a un programa de colonias de verano organizado por la Diputación Provincial que permita mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral a tiempo de ofertar un marco recreativo y lúdico mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuado y convenientemente articulado para la mejor socialización de los menores.

Son también objetivos del programa:

- Descubrir y disfrutar del entorno en el que se desarrollan las actividades.
- Acercar a los participantes a la práctica segura de actividades deportivas en el espacio físico.
- Adquirir los conocimientos y, en su caso, reforzar el aprendizaje de los idiomas que se impartan durante las colonias.
- Propiciar el respeto a la individualidad y la relación de confianza en el grupo, el espíritu de cooperación y de responsabilidad personal.

De modo que los objetivos mencionados en el párrafo anterior están recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por decreto de la Presidencia 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

Cuarta. — *Lugar y turnos.*

Las colonias se van a desarrollar en el albergue municipal del municipio de Mequinenza. Se prevé la realización de cuatro turnos, siempre que haya número mínimo de participantes inscritos en cada turno:

1	1º Turno	11 - 20 julio	Julio
2	2º Turno	20 - 29 julio	Julio
3	3º Turno	01 - 10 agosto	Agosto
4	4º Turno	10 - 19 agosto	Agosto

Se harán públicos en la página web de DPZ estas cláusulas reguladoras, los turnos, el lugar de celebración y la ficha de inscripción.

Quinta. — *Beneficiarios/as de las plazas.*

Pueden acogerse a esta convocatoria los menores que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar comprendidos en un período de edad de entre los 8 y 15 años (nacidos entre 1 de enero de 2000 y 31 de diciembre del año 2007).

— Estar empadronados en cualquiera de los municipios de la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital.

La convocatoria va dirigida preferentemente a menores empadronados en los municipios de la provincia. Los menores empadronados en Zaragoza capital

solo podrán ser beneficiarios en el supuesto de que no se ocupe la totalidad de las plazas ofertadas por los beneficiarios empadronados en el resto de municipios de Zaragoza.

Sexta. — *Cuantía de la aportación.*

1.º La presente convocatoria prevé la aportación de la Diputación por una cuantía total máxima de 60.500 euros.

2.º La cuantía individual máxima que se puede conceder por plaza no superará la cantidad de 275 euros.

Séptima. — *Período de cumplimiento y plazas.*

• Turnos: El desarrollo del programa está previsto que se efectúe en cuatro turnos de diez días (nueve noches) cada uno, que se desarrollarán desde el 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2015, con la posibilidad de coincidir un día entre los turnos, de acuerdo con la cláusula cuarta.

• Plazas: Se dispone de un total de 220 plazas. Cada turno cuenta con 55 plazas.

Octava. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

8.1. Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes, debidamente firmadas y cumplimentadas, irán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán personalmente o por correo en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo tanto, se admitirán las solicitudes registradas, dentro del plazo establecido:

—En el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—En los registros de órganos de la Administración General del Estado, o de la Comunidad Autónoma.

—En las oficinas de Correos, siempre que se remitan por procedimiento administrativo, debiendo figurar en la instancia el sello de Correos con la fecha de remisión.

No se admitirán las solicitudes registradas en otras entidades distintas de las anteriores, salvo lo previsto en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Forma de presentación y documentación a presentar.

La solicitud a presentar constará necesariamente de:

A) Ficha de inscripción según modelo normalizado que figura en el anexo, debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o representante legal del menor/es.

Los datos a cumplimentar en la ficha de inscripción son:

—Datos personales: en cada ficha de inscripción se podrán incluir un máximo de seis menores que quieran participar en la misma colonia. La primera persona será considerada la solicitante y las demás que figuren en la ficha serán consideradas acompañantes. Toda notificación que la Diputación Provincial remita a los interesados se enviará a quien figure como primer solicitante. El solicitante se compromete a informar a los acompañantes incluidos en la misma solicitud del contenido de las precitadas notificaciones. Tanto solicitante como acompañantes deben cumplir necesariamente el requisito de estar empadronados en cualquiera de los municipios de la provincia de Zaragoza o, en su caso, en Zaragoza capital.

—Turno elegido: se marcará con una X el turno elegido en primer lugar en la casilla correspondiente, y se podrá indicar la segunda, tercera o cuarta opción para el supuesto de que no hubiese plazas disponibles en el turno elegido como primera opción.

—Autorización de los padres: la ficha no se entenderá debidamente cumplimentada si faltase la autorización firmada del padre, madre, tutor o representante legal del solicitante o acompañantes que figuren en la precitada ficha. El modelo de autorización normalizado a cumplimentar figura en el anexo. La falta de alguna de las firmas de autorización supone la necesidad de subsanación de toda la solicitud, afectando a todos los menores que figuren en la solicitud, incluso a aquellos que sí contasen con la autorización exigida.

Ningún menor podrá estar inscrito en dos o más fichas de inscripción, ya sea como solicitante o como acompañante. Si se observase que un menor figura en más de una ficha, se le tendrá en cuenta en una sola solicitud, quedando anuladas todas las demás.

No podrán figurar en la misma ficha de inscripción menores empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital.

B) Certificado de empadronamiento: del menor para el que se solicita plaza si la inscripción es a título individual, y de los menores acompañantes si la inscripción es colectiva. Dichos empadronamientos deben haber sido emitidos dentro del año 2015.

C) Fotocopia del libro de familia o acreditación (notarial o judicial) de ser representante legal del menor.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación que de acuerdo a estas normas resulta exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Plazo de presentación.

El plazo se iniciará el día 8 de abril y terminará el 18 de abril de 2015, ambos incluidos, sin perjuicio de que puedan ser modificadas estas fechas por causas no imputables al Área de Bienestar Social, lo cual se anunciará convenientemente determinando el nuevo plazo de la solicitud.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que se recibiesen antes de la fecha señalada, por considerarse realizadas fuera de plazo. En caso de estar interesados, deberán volver a presentarla.

En caso de no cubrirse la totalidad de las plazas ofertadas, podrá ampliarse el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Procedimiento de adjudicación de plazas.*

9.1. Adjudicación de plazas.

A) En la tramitación del expediente se seguirán las siguientes fases en la adjudicación de las plazas:

1.ª Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.ª Se emitirá un informe técnico emitido por el técnico responsable del programa.

3.ª Se emitirá dictamen por la comisión valoradora, cuya composición consta en la cláusula octava.

4.ª Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.ª Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.ª Resolución de Presidencia aprobando o denegando la adjudicación de las plazas.

B) Criterios de adjudicación y turnos de participación:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará una lista en la que figure: número asignado, número de plazas y el turno solicitado en primera opción, que podrá ser consultada en el Área de Bienestar Social y Desarrollo de Diputación Provincial de Zaragoza.

Las plazas se adjudicarán para los empadronados en municipios de la provincia por riguroso sorteo, sacándose un número a partir del cual se adjudicarán todas las plazas. A los solicitantes se les adjudicará la plaza en el turno indicado como primera opción en la solicitud, y en su defecto, si esta opción estuviera completa, se les adjudicará en el turno solicitado como segunda, tercera o cuarta opción si quedasen plazas vacantes, de conformidad con el procedimiento establecido. Una vez efectuada la rueda con todas las solicitudes para adjudicar la primera opción elegida, se elaborará un listado con la adjudicación de las mismas.

Deberá ser tenido en cuenta que las solicitudes que incluyan varios acompañantes cuando no haya plazas suficientes en primera opción para todos ellos, aun existiendo plazas vacantes, pasarán directamente al turno elegido como segunda, tercera o cuarta opción, quedando libres para los siguientes de la lista las plazas a los que corresponda por orden de sorteo y no hayan sido ocupadas anteriormente por no ser suficiente el número de plazas solicitadas conjuntamente en una sola instancia.

Si quedasen plazas libres para empadronados en Zaragoza capital en alguno de los turnos, se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entrada de Diputación Provincial.

Desde el Área de Bienestar Social y Desarrollo se realizará el sorteo y dictará y emitirá propuesta de adjudicación de plazas, correspondiendo al presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza la resolución de la misma, que incluirá el listado de solicitudes admitidas y de las excluidas, los motivos de dicha exclusión y la lista de espera para cubrir posibles renunciadas, que se realizará con la primera opción de turno elegida.

La concesión de las plazas estará condicionada a la plena disponibilidad de las mismas.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación no serán tenidas en cuenta.

Si la persona solicitante que ha elegido un turno determinado como primera opción quedase sin plaza en el mismo por estar este ya completo, será tenida en cuenta en la segunda, tercera o cuarta opción, si esta también ha sido elegida y siempre que quedasen plazas vacantes en la primera rueda de la adjudicación. En caso contrario quedará excluida y pasará a lista de espera de la primera opción elegida.

La Diputación Provincial notificará a los beneficiarios la adjudicación a través de la dirección señalada en la solicitud. Esta notificación, como incluye una pluralidad de interesados, se remitirá al que figure como solicitante en la ficha de inscripción en primer lugar como solicitante, el cual se compromete a informar al resto de acompañantes que figuren en la misma ficha de inscripción.

En un período de tres días desde la notificación deberá procederse al abono del precio de la colonia y la presentación del justificante de pago en Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social y Desarrollo.

Deberá adjuntarse junto al justificante de pago la ficha de inscripción específica individual para cada uno de los participantes que necesita la entidad adjudicadora.

cataria para un mejor y más seguro desarrollo de este programa. En esta ficha se solicitarán datos personales y médicos del participante, de la familia, fotografía, tarjeta original de la Seguridad Social y la autorización por parte de la familia o representantes legales para participar en la actividad. Elemento fundamental para la seguridad de cualquiera de las actividades es rellenar esta ficha en todos sus apartados. En la misma deben aparecer aspectos como alergias, intolerancias alimenticias, patologías o cualquier otra información que permita al equipo presencial en la actividad prever cualquier posible contingencia, ya que la adecuada información es necesaria para una mayor seguridad en todas las actividades.

El justificante de pago y la ficha de inscripción específica de cada uno de los participantes deberán ser remitidos por los siguientes medios:

- Por e-mail: a la siguiente dirección de correo electrónico (siendo este el medio más rápido): coloniasverano2015@dpz.es.
- Por fax: al número 976 288 921.
- Presencialmente: en Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social y Desarrollo (plaza de España, 2, de Zaragoza), en horario de 8:30 a 14:00.

En caso de no remitir cualquiera de los documentos citados en el plazo señalado se entenderá que se renuncia a las plazas, adjudicándose, por orden, a las personas que figuren en la lista de espera.

- Lista de espera del programa.

Con todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza en ninguno de los turnos ofertados en este Programa se elaborará una lista de espera por turno en la que se tendrá en cuenta únicamente el primer turno solicitado, respetando el orden del sorteo.

Cuando se produzcan plazas vacantes, desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se llamará por teléfono al primero de la lista de espera. Como máximo se harán dos intentos en distinta hora; si no se obtuviese respuesta se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de las plazas vacantes.

Décima. — *Comisión valoradora.*

La comisión valoradora está compuesta por:

—El/la diputado/a-delegado/a de Políticas de Igualdad, que actuará como presidente/a, o miembro de su mismo grupo político que le sustituya.

—El/la presidente/a de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.

—El/la diputado/a delegado/a de Bienestar Social.

—El/la jefe/a de Sección de Bienestar Social, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como secretario, sin voz ni voto.

Undécima. — *Precio de las plazas, aportación de la Diputación, servicios incluidos y forma de pago de los beneficiarios.*

1.º El precio por plaza y turno a abonar por los beneficiarios asciende a 170,50 euros, cantidad de la que ya ha sido descontada la aportación de Diputación Provincial al Programa.

2.º La Diputación Provincial de Zaragoza contribuirá a la financiación del coste con la aportación de 275 euros, que será abonada directamente a la entidad adjudicataria previa remisión de las facturas correspondientes, desglosadas y acompañadas de un listado de los beneficiarios que efectivamente hayan asistido.

Esta aportación supone una subvención para los beneficiarios de las plazas de colonias, lo que se advierte a los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias que les pudiese corresponder.

La entidad adjudicataria concierne un seguro de accidentes que incluirá como mínimo las garantías de muerte, invalidez, asistencia médico-farmacéutica y traslado de heridos y enfermos, así como una póliza de responsabilidad civil.

3.º En dicho precio se incluyen los siguientes servicios:

— Transporte en autocar desde el CEP hasta el albergue municipal del municipio donde se desarrollarán. Regreso en autocar desde el albergue hasta el CEP.

— Régimen de pensión completa desde la comida del primer día hasta la comida del último día. El menú diario incluye desayuno, comida, merienda y cena.

— Actividades en inglés.

— Plan diario de actividades.

— Excursiones y/o visitas culturales.

— Jornadas de piscina, cuando las condiciones climatológicas o el programa de actividades lo permita, siempre a juicio de la organización.

— Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

— Seguro de responsabilidad civil de los vehículos de transporte.

4.º Forma de pago por parte del beneficiario: En un plazo de tres días desde la notificación deberá procederse al abono del precio de la colonia y la presentación del justificante de pago en Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social y Desarrollo.

Duodécima. — *Desistimiento, renuncia y cancelación de la plaza obtenida.*

Para desistir del turno asignado o renunciar a la plaza adjudicada se deberá remitir escrito a Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social, fundamentado en alguno de los siguientes motivos:

— Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del participante, ascendientes en primer grado, hermanos/as.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos a la colonia y que médicamente imposibilite el inicio de la colonia en la fecha prevista.

Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatan-do antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

Una vez iniciado el turno correspondiente no se tendrá derecho a devolución de los importes abonados por el participante.

- Gastos de cancelación o anulación:

a) Más de quince días a la fecha de comienzo, sin gastos de cancelación.

b) De once a quince días a la fecha de comienzo, sin gastos de cancelación.

c) De tres a diez días a la fecha de comienzo, sin gastos de cancelación.

d) Dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al inicio, sin gastos de cancelación.

Decimotercera. — *Publicidad.*

La convocatoria se publicará en el BOPZ, que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimocuarta. — *Campaña de difusión y publicidad.*

La campaña de difusión e información del Programa de “Colonias de verano 2015” se realizará desde el Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación a través de la página web www.dpz.es. Será, además, remitida a los Ayuntamientos de la provincia, así como a los centros educativos, culturales y de servicios sociales que se consideren pertinentes.

Decimoquinta. — *Seguimiento y evaluación del Programa.*

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo, procederá a la evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar la calidad e idoneidad de los mismos.

Decimosexta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN COLECTIVA COLONIAS 2015

COMPLEMENTAR Y REMITIR JUNTO CON EL CERTIFICADO O VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO TANTO DEL SOLICITANTE COMO DE LOS ACOMPAÑANTES (NO SE DEBE ABONAR LA COLONIA hasta la confirmación de plaza)

DATOS PERSONALES	Solicitante	Apellidos y nombre
		Domicilio
		Municipio
		Teléfono
		Teléfono de contacto
		E-mail:
1	Acompañante	Apellidos y nombre
		Domicilio
		Municipio
		Teléfono
		Teléfono de contacto
		E-mail:
2	Acompañante	Apellidos y nombre
		Domicilio
		Municipio
		Teléfono
		Teléfono de contacto
		E-mail:
3	Acompañante	Apellidos y nombre
		Domicilio
		Municipio
		Teléfono
		Teléfono de contacto
		E-mail:
4	Acompañante	Apellidos y nombre
		Domicilio
		Municipio
		Teléfono
		Teléfono de contacto
		E-mail:
5	Acompañante	Apellidos y nombre
		Domicilio
		Municipio
		Teléfono
		Teléfono de contacto
		E-mail:

TURNOS:

	1º Turno	2º Turno	3º Turno	4º Turno
1	05 - 14 julio	14 - 23 julio	04 - 13 agosto	13 - 22 agosto
2	Julio	Agosto		
3				
4				

Turnos preferentes: (escribir nº turno en cada opción)	1º
	2º 3º 4º

Precio por persona: 242 EUROS.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES

D./Dña _____ como padre / madre / tutor/a legal (táchese lo que no proceda), con N.I.F.: _____, AUTORIZA al niño/a referido como **solicitante** en esta inscripción a participar en el Campamento durante las fechas arriba señaladas.

Firmado (padre, madre o tutor/a legal).

D./Dña _____ como padre / madre / tutor/a legal (táchese lo que no proceda), con N.I.F.: _____, AUTORIZA al niño/a referido como **acompañante 1** en esta inscripción a participar en el Campamento durante las fechas arriba señaladas.

Firmado (padre, madre o tutor/a legal).

D./Dña _____ como padre / madre / tutor/a legal (táchese lo que no proceda), con N.I.F.: _____, AUTORIZA al niño/a referido como **acompañante 2** en esta inscripción a participar en el Campamento durante las fechas arriba señaladas.

Firmado (padre, madre o tutor/a legal).

D./Dña _____ como padre / madre / tutor/a legal (táchese lo que no proceda), con N.I.F.: _____, AUTORIZA al niño/a referido como **acompañante 3** en esta inscripción a participar en el Campamento durante las fechas arriba señaladas.

Firmado (padre, madre o tutor/a legal).

D./Dña _____ como padre / madre / tutor/a legal (táchese lo que no proceda), con N.I.F.: _____, AUTORIZA al niño/a referido como **acompañante 4** en esta inscripción a participar en el Campamento durante las fechas arriba señaladas.

Firmado (padre, madre o tutor/a legal).

D./Dña _____ como padre / madre / tutor/a legal (táchese lo que no proceda), con N.I.F.: _____, AUTORIZA al niño/a referido como **acompañante 5** en esta inscripción a participar en el Campamento durante las fechas arriba señaladas.

Firmado (padre, madre o tutor/a legal).

DECLARACIÓN:

- Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
- Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado salvo que por causas de fuerza mayor, que acreditaré suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza, y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.
- Declara que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando a la Diputación, si lo considera oportuno, para comprobar dicha situación.

..... a de de 2015

Firma del padre/madre del Solicitante Firma del padre/madre del Acompañante 1

Firma del padre/madre del Acompañante 2 Firma del padre/madre del Acompañante 3

Firma del padre/madre del Acompañante 4 Firma del padre/madre del Acompañante 5

Información sobre el tratamiento de datos personales en Diputación Provincial de Zaragoza: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación de Zaragoza. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud posterior desarrollo del Programa de Colonias Infantiles de la Diputación Provincial de Zaragoza. Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica tanto del menor como de los progenitores o tutores legales) para lo cual solicitamos nos autorice a su uso, firmando este documento. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas Web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA)

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14-12-99) pongo en su conocimiento que sus datos obran en nuestro fichero, a los efectos de ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA); y dando cumplimiento al deber de informar sobre la posibilidad de ceder sus datos a la empresa adjudicataria y que va a encargarse de la organización de la colonia, la cual a su vez está obligada en virtud de los pliegos de prescripciones técnicas a cumplir la normativa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 2.879

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2015.

En el día de la fecha se constituye el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, en la Sala del Consejo del edificio Seminario, siendo las 10:15 horas, bajo la presidencia de don Carlos Pérez Anadón, con asistencia de los concejales señor don Laureano Garín Lanaspá, en sustitución del Excmo. señor don Juan Alberto Belloch Julbe, doña María Dolores Campos Palacio, don Pedro Navarro López, asiste don Luis Enrique Collados Mateo en sustitución de doña María de los Reyes Campillo Castells, don Fernando Ledesma Gelas, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, don Juan Martín Expósito, asiste don José Manuel Alonso Plaza en sustitución de don Pablo Muñoz San Pío. Asisten don Carmelo Bosque Palacín, gerente de Urbanismo; don José Abadía Tirado, director de Servicios de Información y Organización; doña Concepción Rincón Herrando, directora de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística. No asiste doña Josefa Aguado Orta, letrada Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica). Asiste don Luis Zubero Imaz, en calidad de interventor y don Luis Jiménez Abad, en calidad de secretario. Asiste don Javier Mozota Bernad, jefe de Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras y José Ramón Entralgo Layunta, jefe de Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2014 y 15 de enero de 2015, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones. Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos.

Dirección de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística

Servicio de Licencias

1. Quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución presentado a instancia de Francisco de Goya Sociedad Cooperativa Aragonesa, de desarrollo de la licencia urbanística concedida a Proyecto Básico en expediente 782.713/2014 para la construcción de un edificio de 55 viviendas, 70 estacionamientos, 5 locales y 55 trasteros sito en calle Tintoretto, nº 2 y Palacio Ducal, nº 8 [parcela R-07-b.1 del Sector 88/1 Parque Venecia]. (1.223.782/14).

2. Conceder a Cumbres de Panticosa S.L. legalización de 2ª modificación de la licencia urbanística concedida por el Consejo de Gerencia el 16 de mayo de 2003, en expediente nº 1.176.836/2002 y modificada en resolución de 2 de noviembre de 2005, en expediente 650.460/2005, para la rehabilitación de un edificio de 10 viviendas, oficina y 2 locales, sito en la calle Méndez Núñez, nº 10. (850.710/14).

3. Conceder la exención de la dotación de plazas de estacionamiento y conceder a Santiago Begeruía Portugués licencia urbanística para la ampliación de vivienda unifamiliar sita en calle Ciudad Real, nº 8, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.041.709/14).

4. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle José Nebra, nº 5, licencia de legalización de las obras realizadas consistentes en sustitución de bajante, en edificio sito en calle José Nebra, nº 5. (1.095.182/14).

5. Conceder a María Esther Ferrández Pardos, licencia urbanística de reforma de vivienda en edificio sito en calle Octavio de Toledo, nº 15-17, Esc. 2ª, 2º Centro, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.103.437/14).

6. Conceder a Jerson Adrián Rendon Holguin, licencia urbanística de reforma de vivienda en edificio sito en calle Mariana Pineda, nº 10, 1º A, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.104.140/14).

7. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Tomás Bretón, nº 40, licencia urbanística para reforma de zaguán para supresión de barreras arquitectónicas en edificio sito en calle Tomás Bretón, nº 40, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.092.207/14).

8. Conceder a la Comunidad de Propietarios de avenida Anselmo Clavé, 29-35, licencia urbanística de reforma de zaguán para bajar el ascensor a cota de calle en edificio sito en avenida Anselmo Clavé, nº 29-35, portal nº 10, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.101.764/14).

9. Conceder a la Comunidad de Propietarios de avenida Las Torres, nº 21, licencia urbanística de reforma de zaguán para supresión de barreras arquitectónicas en edificio sito en avenida Las Torres, nº 21, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.114.341/14).

10. Conceder a Aragrem S.L. licencia urbanística para supresión de barreras arquitectónicas en edificio sito en calle San Antonio María Claret, nº 4, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.123.070/14).

11. Conceder a Cecodaser, S.L., licencia urbanística de obras de supresión de barreras arquitectónicas y colocación de ascensor en edificio sito en calle Maestro Estremiana, nº 15, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (517.010/14).

12. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Cantín y Gamboa, nº 31, licencia urbanística para rehabilitación de fachadas de patio interior en edificio sito en calle Cantín y Gamboa, nº 31, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (1.221.461/14).

13. Conceder a Proff, S.L. Rehabilitación S.L., licencia urbanística de reparación de antepecho en terraza de edificio de viviendas sito en paseo de la Mina, nº 21, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. (954.670/14).

14. Conceder a Angel Salvador Velasco, licencia urbanística para la instalación de señal de cruz de farmacia en solar sito en calle Pintor Antonio Saura, nº 17, según proyecto básico y de ejecución. (695.359/14).

15. Aceptar a Comuniter Admón. de Fincas, S.L., en representación de la Cdadon de Propietarios de Plaza Mozart, nº 8-12, el desistimiento de la solicitud de devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de residuos de obras de legalización de sustitución de red de evacuación de aguas pluviales en Plaza Mozart, nº 8, con licencia concedida el 12 de junio de 2014 en expediente 436.450/2014. (1.183.176/14).

16. Desestimar recurso de reposición, presentado contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2014, que tuvo por desistido y, en consecuencia, archivó la solicitud de licencia urbanística para obras de acondicionamiento de oficina para cambio de uso a vivienda en edificio sito en calle Poeta Jorge Manrique, nº 8, 1º B. (1.199.950/14).

17. Quedar enterado de la comunicación previa del cambio de titularidad solicitado por José Ignacio Velázquez Ariza y María Luisa Velázquez Ariza, en representación de Promociones Velázquez Ariza, S.L., de la licencia concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 24 de noviembre de 2008 al proyecto básico para la construcción de 8 viviendas unifamiliares en hilera, sitas en Vía Hispanidad, nº 73 [expediente nº 1.110.063/2008], a favor de Imago Almozara, S.L., actuando en su representación Cristina Ramírez López y Jorge Rodrigo Bonilla. (1.248.600/14).

18. Rectificar de oficio el error material producido en el apartado "Características del Proyecto" y en el punto Segundo del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11 de septiembre de 2014, por el que se concedió a don Javier Aguilar Madre, licencia urbanística de obras para sustitución de cubierta en nave sin uso sita en avenida San Gregorio, nº 41. (483.784/14).

19. Conceder a Asea Brown Boveri, S.A. licencia urbanística para reforma de aseos y nueva escalera de emergencia en edificio sito en Autovía de Madrid, 314. X403. (953.747/14).

20. Ordenar la interrupción del procedimiento de licencia municipal de obras y de actividad instada por Mirahuerta, S.L. para cambio de uso de edificio [Torre Mirahuerta] sito en Camino de San Antonio, nº 25. X403. (1.167.806/12).

21. Denegar licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de vehículos sita en calle David Fahrenheit, 11, nave 9. X417. (413.110/14).

22. Conceder a José Sancho Corchón licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles [molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, olores, humos, gases, residuos peligrosos y sustancias y productos combustibles] sita en calle Isabel Santo Domingo, 12, en el polígono El Pilar. X448. (304.805/14).

23. Conceder a Gaestopas, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada a precario para almacén de material eléctrico [molesta por ruidos y vibraciones] sita en carretera Castellón, 233, nave 2, en el polígono industrial Miguel Servet. X448. (379.247/14).

24. Conceder a Las Torres 92, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para elaboración y venta de comidas preparadas [molesta por ruidos, vibraciones, olores, humos y gases] sita en Camino de las Torres, 92. X448. (181.870/14).

25. Conceder a Ye Jiancheng licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de bar-cafetería, [epígrafe III.1 del Anexo Decreto Autonómico 220/06] a desarrollar en local sito en Avenida de Madrid, nº 146. X415. (427.708/14).

26. Conceder a Alquiler Local 88 SL licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de cafetería, [epígrafe III.1 del Anexo Decreto Autonómico 220/06] a desarrollar en local sito en calle Teatro La Fenice, nº 1, Esc 7, local [Parque Venecia]. X415. (428.716/14).

27. Conceder a Valdejunquera, S.L., licencia urbanística para la construcción de un edificio de 24 viviendas, 24 trasteros y 48 estacionamientos, sito en la calle El Gatopardo nº 31, 33, 35 y 37 [Parcela 73 del Sector 89/4 Valdespartera], según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X404. (884.170/14).

28. Conceder a Parroquia Ntra. Sra. de Altabas, licencia urbanística para obras de conservación y mantenimiento de cubierta en calle Sobrarbe, nº 12, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.182.779/14).

29. Conceder a Natividad Domínguez Chueca licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar y piscina en Urbanización Torreblanca, parcela nº 12, Autovía de Logroño, Km. 250,5, del barrio de Garrapinillos, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X404. (883.968/14).

30. Conceder a Luis Javier Montoya Alfocea, legalización de las obras realizadas de reforma de vivienda sita en Avenida Cesáreo Alieria, nº 99, Esc. D, 1º A. X406. (1.206.171/14).

31. Conceder a Mª Gloria García Ascaso, legalización de las obras realizadas en vivienda sita en calle En medio, nº 24, del Bº de Monzalbarba. X406 (727.558/12 y 678/14).

32. Conceder a Mª José Asín Rivera, licencia urbanística de reforma interior de vivienda sita en calle San Vicente de Paúl, nº 10, pral. Izda, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.153.673/14).

33. Conceder a Carlos Remacha Marruedo, licencia urbanística de reforma de vivienda sita en calle Camón Aznar, nº 3, esc. Izda., 2º D, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.108.770/14).

34. Conceder a Alfonso Marco Casanovas, licencia urbanística de reforma de vivienda sita en calle Albareda, nº 6, 5º E, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406 (1.190.085/14).

35. Conceder a Laura Campos Bueno, licencia urbanística de reforma de vivienda en edificio sito en Plaza San Miguel, nº 12, 4º B, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406 (721.549/14).

36. Conceder a Jesús Salcedo Lantarón, licencia urbanística de reforma de vivienda en edificio sito en calle Pintor Manuel Viola, nº 6, 6º F, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.185.399/14).

37. Conceder a Ester Barranco Arroyo, licencia urbanística de reforma de vivienda sita en calle Burgos, nº 20, 1º A, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.080.565/14).

38. Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Manuel Lasala, nº 4, licencia urbanística para supresión barreras arquitectónicas en zaguán del edificio sito en calle Manuel Lasala, nº 4, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.075.158/14).

39. Conceder a Aragrem, S.L., licencia urbanística de obras para colocación de ascensor en edificio sito en calle Sevilla, nº 7, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.044.953/14).

40. Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle José Pellicer, nº 50, licencia urbanística para reforma de zaguán para supresión de barreras arquitectónicas y bajar el ascensor a cota de calle en edificio sito en calle José Pellicer, nº 50, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.158.480/14).

41. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Santiago, nº 27, licencia urbanística de reforma de zaguán para suprimir barreras arquitectónicas en edificio sito en calle Santiago, nº 27, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.059.130/14).

42. Rectificar, a instancia de Manuel Chavarrias Villanueva, el error material producido en el apartado Primero de la licencia urbanística concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 25 de enero de 2011 para legalización de sótano para 5 trasteros en edificio sito en calle Doce de Octubre, nº 13 [expediente nº 736.971/2010]. X492. (40.060/15).

43. Rectificar de oficio el error material producido en el apartado "Características del Proyecto" del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 18 de Julio de 2014, por el que se concedió a Carmen Gabás Aparicio, licencia urbanística para rehabilitación de edificio de dos viviendas en la calle Martón y Gavín, nº 5 [expediente nº 484.315/2014]. X406. (484.315/14).

44. Conceder a Obra Diocesana Santo Domingo de Silos licencia urbanística y de apertura para adecuación del colegio Santo Domingo de Silos sito en calle Amistad, nº 6, al DB SUA, fase 1. X414. (1.123.375/14).

45. Conceder a Residencia de ancianos San Juan de la Peña, S.L. licencia urbanística y de apertura para legalización y acondicionamiento de residencia de ancianos con carácter provisional en avenida Academia General Militar, nº 54. X414. (171.795/13).

46. Denegar licencia ambiental de actividad clasificada para comercio mayor de accesorios y repuestos de vehículos sita en carretera de Castellón, 3, polígono Miguel Servet, Nave 18. X448. (615.547/14).

47. Conceder a Nolmaralo Dental S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para consulta dental [molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, residuos peligrosos y radiaciones ionizantes] sita en calle Jesús, 1. X448. (529.581/14).

48. Conceder a Hennes&Mauritz, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para comercio para venta de ropa y complementos [molesta por ruidos y vibraciones] sita en calle María Zambrano, 35, en el Centro Comercial Grancasa, local 1.22 y 1.23. X448 (578.381/14).

49. Conceder a Gestión de Servicios del Conductor, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para centro de reconocimiento médico para renovación del carnet de conducir y otros [molesta por ruidos y vibraciones] sita en calle Fray Julián Garcés, 1. X448 (747.192/14).

50. Conceder a Milton Renteria Riasco licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de pub, [epígrafe III.2 del Anexo Decreto Autonómico 220/06] a desarrollar en local sito en calle Antonio Sangenis, nº 76. X415. (447.206/14).

51. Conceder a Zaragoza Cuatro Hostelería SL licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de bar-restaurante, [epígrafe III.1 y III.7 del Anexo Decreto Autonómico 220/06] a desarrollar en local sito en calle Felipe Sanclemente, nº 7. X415 (836.468/13).

Servicio de Disciplina Urbanística

52. Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 06/11/2014 recaído en expediente nº 493.083/2005 por la que se acordó denegar licencia de inicio de actividad clasificada sita en calle Miguel Servet, nº 199. X818. (1.230.189/14).

53. Estimar recurso de reposición y quedar enterado del acto de declaración responsable realizado por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. para supermercado en calle M. Zayas Sotomayor, nº 11. X818. (1.144.479/14).

54. Conceder licencia de inicio de actividad para oficinas y garajes en Autovía Madrid, Km. 316,150, a solicitud de Jefatura Central de Tráfico. X446. (493.233/13).

55. Denegar licencia de inicio de actividad para planta de producción de perfiles de acero laminado en Ctra. Torrecilla de Valmadrid, La Cartuja, Km. 1,9, C 11. X446. (1.115.089/08).

56. Denegar licencia de inicio de actividad para hotel en calle M. Escoriaza y Fabro, nº 45. X446. (3.010.725/98).

57. Denegar licencia de inicio de actividad para rehabilitación, re inserción y formación de drogodependientes en Cn. De Enmedio, nº 24, Mrl. X446. (3.180.090/97).

58. Denegar licencia de inicio de actividad para engrase y lavado de vehículos en calle Vista Alegre, nº 1-3, bajo. X446. (3.021.646/97).

59. Denegar la autorización de puesta en funcionamiento para instalación en colegio público de primaria en calle El Coloso, s/n, Ur. Parque Goya I, Colegio. X877. (916.891/04).

60. Denegar la autorización de puesta en funcionamiento para instalación en calle Pedro III El Grande, nº 4. X877. (1.056.871/02).

61. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con las obras de colocación de "terrazza integrada", en Gran Vía, Ps., 38, local. X455. (44.042/15).

62. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con las obras de rótulo roto y con riesgo de desprendimiento, en Temple 19. X455. (27.176/15).

63. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con las obras de incorporación de terrazas a vivienda constituyendo un aumento de la superficie y/o volumen construido, en Morcillo, Casimiro, Arz., nº 40, 3º A. X450. (1.143.692/14).

64. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con las obras de instalación de vallado y puerta sin licencia en Suelo No Urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario de la agricultura en el regadío alto tradicional SNU EP R, en Barriada Pinillas, Grp. X450. (985.938/14).

65. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a colocar tapa registro en toma de agua en calle José Pellicer, nº 5. X455. (1.138.664/14).

66. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a demolición de habitáculo con tejadillo de uralita en Avenida América, nº 91. X450. (1.053.449/14).

67. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a demolición de pared de separación en calle Tarazona, nº 21. X450. (988.607/14).

68. Requerir al titular, para que en el plazo de un mes proceda a reponer a su estado original la acera frente al portal en calle Genoveva Torres Morales, nº 1. X450. (855.344/14).

69. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a demolición de las obras y reposición a su estado original en Cn. Del Cascajo, Sjn. X450. (794.636/14).

70. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a demolición de cerramiento en avenida Diagonal Plaza, 22, Eje 1, Plaza. X450. (703.767/13).

71. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a retirada de la construcción en zona común en Urbanización Parque Roma, Bloque G. X450. (594.410/14).

72. Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 18/12/2014 en relación con las obras de modificación sustancial de vivienda sin licencia realizadas en calle Espronceda, nº 67. X455. (1.090.234/13).

73. Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 18/12/2014 en relación con las obras de falta tapa de registro de llave de paso en toma de agua realizadas en calle Simón Sainz de Varanda, nº 5. X455. (1.138.713/14).

74. Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11/09/2014 en relación con las obras de construcción de pérgola con toldo sin licencia realizadas en calle Santa Nunila, nº 23, 5º A, Sis. X450. (462.070/14).

75. Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 03/04/2014 en relación con las obras de retirada de los carteles colocados en todas las puertas y no sólo en las centrales en cumplimiento de Sentencia 4/3/2014 del T. S. de Justicia de Aragón, Recurso de Apelación 240/2013, realizadas en P. Laín Entralgo 1-13; Alejandro Casona 3-13 y 4-14; y Margarita Xirgú 3-15, Residencial Vivaragón. X450. (239.429/14).

76. Incoar al titular expediente sancionador por cerramiento en área comunitaria en calle Pedro Lapuyade, nº 46. X455. (523.888/14).

77. Imponer al titular la sanción de 6.000,01 euros por no adoptar las medidas de seguridad exigidas por el Servicio de Inspección el informe de 20 de febrero de 2014 en calle San Jorge, nº 18. X450. (1.079.342/13).

78. Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del Consejo de Gerencia de fecha 19/06/2014 por infracción urbanística grave consistente en colocación de "terrazza integrada" incumpliendo la ubicación indicada en la Licencia concedida en expediente nº 1.166.140/ 12, plano ACT 007, en Ps. Gran Vía, nº 38. X450. (1.133.423/13).

79. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, con fecha 07/08/2014, contra Acuerdo del Consejo de Gerencia, del expediente 188.790/2014, que ordenó imponer una multa de 12.000,00 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en realización de obras sin licencia que afectan a la muralla, ampliando la puerta y demoliendo los machones de mampostería con verdugadas de ladrillo [acceso original al recinto] en avenida Muralla de Santa Fe. X456. (760.735/14).

80. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Quince en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en término municipal de Urdan, diseminados Malpica La Virreina 9081. X462. (1.147.700/14).

81. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Doce en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en Bº de Peñafior, partida los Guarales, Ur. 17 Los Guarales Peñafior, 35. X462. (1.011.852/14).

82. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Doce en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en Bº Monzalbarba, paseo de la Sagrada, nº 38. X462. (895.256/14).

83. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Uno en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en calle Checa, nº 9. X462. (874.653/14).

84. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Cinco en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en Cuarta Avenida, nº 34. X462. (779.224/14).

85. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Siete en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en edificio de cinco escaleras: la nº 1, paseo Vicente Cazarra Cremallé, 7; la nº 2, paseo V. Cazarra Cremallé, 9; la nº 3, calle Mº de Aragón, 28; la nº 4, calle Yolanda de Bar, 14; y la nº 5, calle Pepa Cobos, 1. X462. (701.001/14).

86. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Cinco en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en Zaragoza, parcela nº 26, integrada en Urbanización Pinar Canal sita en Monte Torrero. X462. (566.017/14).

87. Quedar enterado de la notificación realizada por el Registro de la Propiedad número Doce en la que da cuenta al Ayuntamiento de que ha procedido a inscribir la declaración de obra nueva correspondiente a edificación terminada en Rústica- Campo de regadío en término de La Almozara, partida Marconchel. X462. (337.540/14).

88. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Ruiz Picasso, Pablo, nº 63 A-local-1, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre. X811. (861.612/14).

89. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle América, Avenida de, nº 64, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre. X811. (847.220/14).

90. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle España, Plaza de Peñafior, nº 7, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre. X811. (782.774/14).

91. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de bar denominada El Páramo, sita en la calle Bolonia, nº 28, Zona Saturada I. X805. (1.217.783/14).

92. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de café cantante, sita en la calle Cuatro de Agosto, nº 23. X805. (1.206.550/14).

93. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de discoteca, sita en la calle Fraga, Ciudad, nº 26. X805. (967.161/14).

94. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de bar denominada La Cabaña, sita en la calle Bélgica, nº 6. X805. (843.225/14).

95. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar con música sita en la calle Vitoria, Francisco de, nº 30, Zona Saturada E, por infracción administrativa prevista en el artículo 28 de la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.252.326/14).

96. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Ganivet, Angel, nº 3-5, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.109.459/14).

97. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle San José de Calasanz, nº 31, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.070.413/14).

98. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Mayor, nº 25-29, Zona Saturada N, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (1.002.047/14).

99. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Boggiero, Basilio, nº 63, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (964.785/14).

100. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de bar, cafetería, sita en la calle Poeta Alberti, Rafael, nº 11, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre. X811. (618.485/14).

101. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de bar, sita en la calle Vasconia, nº 4, Zona Saturada A, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre. X811. (201.901/14).

102. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de bar, sita en la calle Escultor Moreto, nº 1, entrada por Puente Virrey, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (1.002.011/14).

103. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de bar, cafetería, sita en la calle avenida Cesáreo Alierta, nº 86, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (842.951/14).

104. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de bar, sita en la calle Gargallo, Pablo avenida, nº 13, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (888.848/14).

105. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de bar, sita en la calle Lasala, Manuel, nº 6, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (839.156/14).

106. Imponer la sanción de 601,00 euros a la actividad de cafetería, restaurante, sita en la calle Aurora, nº 15, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (618.289/14).

107. Imponer a la actividad de bar sita en la calle Boggiero, Basilio, nº 74, la sanción de 900,00 euros por infracción administrativa por incumplimiento de la normativa sobre horarios. X805. (843.030/14).

108. Imponer a la actividad de pub, restaurante, sita en la calle Sangenis, Antonio, nº 76, la sanción de 601,00 euros por infracción administrativa por incumplimiento de la normativa sobre horarios. X805. (1.005.792/14).

109. Decretar el cierre y consiguiente clausura de la actividad de bar sita en la calle Benavente, Jacinto, nº 11, Zona Saturada A. X811. (873.608/14).

110. Decretar el cierre y consiguiente clausura de la actividad de restaurante, sita en la calle San Vicente Mártir, nº 28, Zona Saturada E. X460. (699.366/14).

111. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el titular de la actividad de bar, sita en la calle Tarragona, nº 29, Zona Saturada N, contra el acuerdo municipal de fecha 11/09/2014, exp. nº 365.321/2014, por el que se imponía al recurrente la sanción de 900,00 euros. X811. (1.101.350/14).

112. Requerir al titular para que proceda a ajustar la actividad de venta al por mayor de materiales viejos que se ejerce en carretera Cogullada, Km. 2,5, a las condiciones de la licencia. X804. (454.126/12).

113. Incoar procedimiento sancionador al titular de la actividad de fundación sita en calle Borja, nº 25, local, por infracción administrativa prevista en el art. 28 de la ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X804. (1.220.355/14).

114. Incoar procedimiento sancionador al titular de la actividad de fundación sita en calle Ramón Pignatelli, nº 17, local, por infracción administrativa prevista en el art. 28 de la ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X804. (1.205.859/14).

115. Incoar procedimiento sancionador al titular de la actividad de venta menor de ropa y complementos sita en Ps. Independencia, nº 19, por infracción administrativa prevista en el art. 28 de la ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X805. (1.205.847/14).

116. Incoar procedimiento sancionador al titular de la actividad de frutería sita en avenida Pablo Gargallo, nº 84, local, por infracción administrativa prevista en el art. 28 de la ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X804. (1.205.786/14).

117. Incoar procedimiento sancionador al titular de la actividad de mercado sita en calle Asín y Palacios, Mig., nº 13, Mercado por infracción administrativa prevista en el art. 28 de la ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre. X804. (854.874/14).

118. Imponer al titular una sanción de 900,00 euros por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios en el establecimiento sito en calle Valle de Broto, nº 15, local 2, destinado a la actividad de carnicería. X804. (966.850/14).

119. Requerir al titular de la peña sita en calle Río Guatizalema, nº 7, local, para que proceda a la clausura, por cuanto el mismo no dispone de licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad. X804. (1.045.753/14).

120. Requerir al titular de la actividad de peña/asociación sita en calle Antonio Rocasolano, nº 14, local, para que proceda a la clausura, por cuanto el mismo no dispone de licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad. X804. (1.044.415/14).

121. Conceder licencia de funcionamiento a Nueva Mamma Mia S.L. para la actividad de restaurante, sita en calle Marceliano Isabal, nº 3. X548. (537.730/14).

122. Conceder licencia de funcionamiento a 9 de Luxe, S.L. para las actividades sucesivas de bar con música y cafetería, sita en calle Estébanes, 2. X548. (378.606/14).

123. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar, sita en calle Paz nº 11, local dcha. incluido en la Zona Saturada I. X548. (986.787/14).

124. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante, sita en calle Inocencio Giménez, nº 3-5. X548. (908.404/14).

125. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar, sita en Plaza San Gregorio, nº 3. X548. (740.700/14).

126. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante, sita en calle Pedro Laín Entralgo, nº 13. X548. (668.941/14).

127. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar, sita en Gregorio García Arista, nº 21. X548. (641.215/14).

128. Tener por desistido y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de bar, restaurante sita en calle Coso, nº 66, zona saturada N. X548. (1.077.797/14).

129. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Amadeo José Jiménez Mendoza comunicando el ejercicio de la actividad de churrería, hamburguesería sita en calle San Juan de la Peña, nº 181. X548. (1.118.536/13).

130. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Lancry, S.A. comunicando el ejercicio de la actividad de salón recreativo sita en Avenida de Madrid, nº 130. X548. (1.149.286/14).

131. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Julián Rodríguez Retana comunicando el ejercicio de la actividad de churrería sita en Avenida Cesar Augusto esquina calle San Pablo. X548. (937.388/14).

132. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Luis Miguel Gracia Asín comunicando el ejercicio de la actividad de bar, kiosco, sita en calle Gran Vía, nº 17-19, Bulevar. X548. (843.885/14).

133. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por M^a Esther Rosa Graña comunicando el ejercicio de la actividad de bar sita en calle Gregorio García Arista, nº 21. X548. (840.130/14).

134. Revocar el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 20/11/14 y quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Gonzalo García Torrealba comunicando el ejercicio de la actividad de bar, cafetería, sita en Avenida de Goya, nº 10, angular a calle Alar del Rey nº 9. X548. (443.114/14).

135. Revocar el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 18/12/2014 y quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Pasionaria, S.C. comunicando el ejercicio de la actividad de bar sita en calle San Lorenzo, nº 44. X548. (983.544/14).

136. Mostrar disconformidad con el acto de declaración responsable efectuada por Azoque 62, S.C., comunicando el ejercicio de la actividad de bar sita en calle Azoque, nº 62. X548. (813.202/13).

137. Mostrar disconformidad con el acto de declaración responsable efectuada por María del Mar Gil Marín, comunicando el ejercicio de la actividad de bar sita en calle Carrasquer Castán, nº 12, de Monzalbarba. X548. (176.352/14).

138. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Hermanos Andrés Palud S.C. de la actividad de bar sita en calle La Coruña, nº 74. X548. (1.230.018/14).

139. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Anviwin S.C. de la actividad de bar sita en calle San Jorge, nº 5, Zona saturada N. X548. (1.223.867/14).

140. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Jiakang He de la actividad de bar, cafetería sita en calle Menéndez Pelayo nº 8. X548. (1.222.896/14).

141. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Susana Colas Lapuerta de la actividad de bar sita en calle Jardines de la Concordia, nº 9. X548. (1.209.280/14).

142. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Victoria Muñoz González de la actividad de bar sita en calle San Miguel, nº 19, de Monzalbarba. X548. (1.166.689/14).

143. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Jesus Juste Montón de la actividad de bar sita en Avenida de Madrid, nº 58. X548. (802.660/14).

144. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Azeem Muhammad de la actividad de bar sita en calle Antonio Sanguen, nº 12. X548. (1.256.015/15).

145. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Ohiana Garmendia Urrutia de la actividad de bar sita en Avenida de América, nº 27, local izda. X548. (35.325/15).

146. Quedar enterado del cambio de titularidad, a nombre de Azhar Iqbal, tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de bar sita en Plaza San Francisco, nº 12, y archivar sin más trámite el expediente. X548. (1.184.881/14).

147. Quedar enterado del cambio de titularidad, a nombre de Alvaro José Cintas Lacambra, tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de cafetería sita en Avenida de Cataluña, nº 15, y archivar sin más trámite el expediente. X548. (1.080.382/14).

148. Quedar enterado del cambio de titularidad, a nombre de Marta Muñoz López, tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de bar, restaurante sita en calle Pablo Iglesias, nº 1, y archivar sin más trámite el expediente. X548. (1.077.479/14).

149. Quedar enterado del cambio de titularidad, a nombre de Chef Mundi S.L.U., tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de bar, restaurante sita en calle M. Escoriaza y Fabro, nº 101-103, local izdo., y archivar sin más trámite el expediente. X548. (924.201/14).

150. Tener por desistido a Mazhar Iqbal y archivar sin más trámite su comunicación previa relativa a la actividad de bar sita en Avenida de Madrid, nº 17. X548. (1.146.336/14).

151. Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia cedida a Jaime García Avellana de cuya comunicación se quedó enterado en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18/09/2014, expediente 491236/2014, para ejercer la actividad de bar en establecimiento sito en calle Mariano Supervía, nº 2. X460. (39.370/15).

152. Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la declaración responsable comunicada por Eduardo Rojo Romero en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/11/2013, expediente 938914/2011, para ejercer la actividad de bar en establecimiento, sito en calle Supervía, Mariano, nº 2. X460. (39.356/15).

153. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10/05/2012 por el que no se quedó enterado del inicio de actividad de la actividad de bar, cafetería, en local sito en calle Antonio de Leyva, nº 68-70. X818. (926.681/14).

Dirección de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística

Servicio de Inspección Urbanística

154. Requerir a la propiedad del solar sito en Hermanos Ibarra, 3d-Mateo Flandro, 6-8 [Referencia Catastral 68338-11-03], para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar. (983.092/14).

155. Requerir a la propiedad del solar sito en Toledo, 18 [Referencia Catastral 52309-14], para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar y al revoco de las medianeras de los edificios colindantes. (36.534/14).

156. Requerir a la propiedad del solar sito en Cruz del Sur [Referencia Catastral 24151-01], para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar y al vallado del mismo (535.848/14).

157. Requerir a la propiedad del solar sito en Libertad, 6 [Referencia Catastral 66369-15], para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar. (585.302/14).

158. Requerir a la propiedad de la finca sita en Alfonso I, 39, Casco Histórico, para que proceda a reparar fachada a patio posterior: boquete en tabiques de cierre de galerías, revisar el resto, reparar revoco de fachada, desmontar los plásticos inclinados en varios balcones, cerrar huecos de las fachadas para impedir la entrada y anidamiento de aves, limpieza y retirada de residuos orgánicos, revisar el funcionamiento del sumidero de recogida de aguas pluviales. Revisión del tejado y los canalones, reparación y reposición de las piezas del alero afectadas. (108.096/14).

159. Requerir a la propiedad de la finca sita en Gracia, Mariano, 15, Casco Histórico, para que proceda bajo Dirección Técnica a realizar evaluación de las obras acometidas en la vivienda 1º Dcha., adoptar medidas de seguridad, incluidos refuerzos estructurales si fueran necesarios. En las viviendas 2 Dcha. y 3º Dcha., observación de las grietas mediante testigos y reparación de los daños producidos. (37.744/15).

160. Requerir a la propiedad de la finca sita en Levante, 28 dpdo., para que proceda a adoptar medidas de seguridad hasta el comienzo de las obras de demolición solicitadas previa obtención de la preceptiva licencia de derribo. (1.023.414/13).

161. Conceder prórroga para la ejecución de obras requeridas anteriormente a la propiedad de la finca sita en Ram, Domingo, 11. (1.031.318/13).

162. Requerir al titular para que en el plazo de un mes ejecute las obras de condensa de las comeditas de agua y vertido del edificio derribado en la calle Coso, 101, según licencia de obras otorgada por Consejo de Gerencia de 13/02/2007. Para lo cual deberán proveerse del correspondiente permiso ante el Servicio de Conservación de Infraestructuras y ejecutar las obras de acuerdo a sus indicaciones. (1.260.304/14).

163. Imponer a la propiedad del solar sito en Sta. Isabel, avenida, 6 [Referencia Catastral 99554-01], multa coercitiva de 1383,51 euros por incumplimiento de la orden de ejecución dictada con anterioridad (188.727/14).

164. Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de limpieza y vallado del solar sito en Cuarte/Parque [Referencia Catastral 58009-03], con cargo a la propiedad de la finca, todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 93 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 258.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio. (1.326.300/07).

165. Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de limpieza y vallado del solar sito en Pza. Corona [Referencia Catastral 63374-34-36], con cargo a la propiedad de la finca, todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 93 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 258.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio. (60.717/13).

166. Declarar la caducidad de la licencia de demolición de las edificaciones sitas en la calle San Viator, 48 y 48-dpdo, otorgada a don José Manuel Campo Galve, en repres. de Bayeu Inversiones, S.L., por Consejo de Gerencia de 04/12/2007, en exp. nº 1231298/2007, y posterior prórroga concedida en exp. nº 95271/2009, toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas. (1.050.915/14).

167. Declarar la caducidad de la licencia de demolición de la edificación sita en la calle Daroca, 75, otorgada a don Pedro Mario Calvo Rodrigo, en repres. de Inversiones Patrimoniales del Huerva, S.L., por Consejo de Gerencia de 10/07/2007, en exp. nº 614249/2007, toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas. (4.374/15).

168. Declarar la caducidad de la licencia de demolición de la edificación sita en la avenida Movera, 299, otorgada a doña Marta Clavería Esponera, en repres. de Procontur Inmobiliaria Aragonesa Siglo XXI, S.L., por Consejo de Gerencia de 19/02/2008, en exp. nº 1467662/2007, y posterior prórroga concedida en exp. 181934/2009, toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas. (4.447/15).

169. Quedar enterado de la finalización de las obras de derribo de la edificación sita en Camino del Arco, s/n. ref. catastral 000201700XM81E, al amparo de la licencia de demolición otorgada a don Santiago Blasco Martín, en repres. de Espacia Avante, S.L., por acuerdo de Consejo de Gerencia de 06/05/2014, en exp. 630678/2014 y en virtud de la certificación emitida por don Sergi París, don Andrés Navarro y don Javier Oñín, y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 29/10/2014. (1.136.942/14).

Dirección de Servicios de Gestión de Planificación y Diseño Urbano

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

170. Declarar la caducidad del procedimiento de Autorización Especial para aula de la naturaleza en la parcela 76 del polígono 192, Bº rural de Monzalbarba, instado por don Bernardo Aliaga Gamarra. (741.915/14).

171. Someter a información pública y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo la solicitud de Autorización Especial para central hortofrutícola y aula de la huerta en Torre Mirahuerta, Camino de San Antonio 25, Paraje de Miraflores, instada por don Julio Cera Zalacaín, en representación de Torre Mirahuerta, S.L. (703.910/14, 18.753/15).

172. Requerir pronunciamiento en relación con la solicitud de devolución de aval formulada por don Luis Adrián Sanz, en relación con el aval del 6% prestado por los propietarios del Sector SUZ SG/2. X-356. (1.227.739/14) (Queda sobre la mesa).

173. Requerir pronunciamiento en relación con la solicitud de devolución de aval formulada por don Miguel Angel Castillo Malo, en representación de la mercantil CCB Desarrollos 2011, S.L., en relación con el aval del 6% prestado por los propietarios del área de intervención F-61-2. X-356. (686.594/14) (Queda sobre la mesa).

174. Requerir pronunciamiento en relación con la solicitud de devolución de aval formulada por don Pablo Alonso Carpintero, en representación de la mercantil Vallehermoso División Promoción S.A.U., en relación con el aval del 6% prestado por los propietarios del área de intervención F-61-2. X-356. (833.549/14) (Queda sobre la mesa).

175. Requerir pronunciamiento en relación con la solicitud de devolución de aval formulada por don José-Javier Parra Campos, en representación de la mercantil KAI-GAIN, S.L., en relación con el aval del 6% prestado por los propietarios del área de intervención F-61-2. X-356. (726.480/14) (Queda sobre la mesa).

176. Requerir pronunciamiento en relación con la solicitud de devolución de aval formulada por don Leopoldo Torralba Bayo, en representación de la mercantil Olloqui Arellano e Hijos, S.A., en relación con el aval del 6% prestado por los propietarios del área de intervención F-61-2. X-356. (726.478/14) (Queda sobre la mesa).

177. Conceder a solicitud de doña María Angeles Vicioso Belsue, en nombre y representación de Promociones Santa Rosa, S.A., una prórroga para el comienzo de las obras relativas al "Proyecto actualizado: Conducción desde el Canal Imperial de Aragón hasta el llano Soriano T.M. de Zaragoza". X-367. (28.098/15).

Oficina Técnico Administrativa de Urbanismo

178. Quedar enterado del Auto del JCA nº 5 PSS M-Cautelares 248/13, acordando la medida cautelar de suspender previo aportación de aval, el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que impone una multa de 6.000,01 euros, por comisión de una infracción urbanística grave en calle León XIII, 2-4, Ático. Asimismo se queda enterado de la aportación del aval. (27.518/15 y 113.638/14).

179. Quedar enterado del Auto del JCA nº 5 PSS M.C. 323/2014, acordando suspender imponiendo una contracautela, el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que revoca la licencia de funcionamiento, de bar en calle Maestro Marquina, nº 17. (15.241/15).

180. Quedar enterado del Auto del JCA nº 3 P.S.S. M. Cautelares 308/2014, acordando suspender el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que requiere a la recurrente, para proceder a retirar un rotulo comercial en calle Blancas, nº 2 - Coso, 64. (35.545/15).

181. Quedar enterado de la sentencia firme y favorable del JCA nº 1 P.O. 49/2010, confirmada por otra de la Sala Contencioso Administrativo Sección 1ª del T.S.J.A. R.A. 150/2012 que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que inadmite a trámite la solicitud de declaración de ruina por agotamiento generalizado de los elementos estructurales de los edificios sitos en avenida Madrid, 1-3-5 y paseo María Agustín, 81. (1.399/15, 1.196.303/14 y 323.538/12).

182. Quedar enterado de la sentencia firme desfavorable del JCA nº 4 P.O. 45/2014 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que requiere la demolición de edificación en calle Alta, 82, Juslibol. (12.071/15 y 1.170.587/14).

183. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del JCA nº 4 P.O. 120/2011 que inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra la inactividad administrativa en aplicación de medidas de protección de la legalidad urbanística, referida a obra de edificación del nuevo edificio de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en calle Albareda, 18. (12.119/15 y 953.601/14).

184. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del JCA nº 5 P.O. 207/2010 y del Decreto de la Sala Contencioso Administrativo Sección 1ª del T.S.J.A. R.A. 2/2012 que tiene por desistido a la recurrente, en el recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia, derivado del acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que concede licencia de obras para edificio y garajes, en solar sito en calle Marcelino Álvarez, nº 69. (30.311/15, 1.072.958/11).

185. Quedar enterado del Auto del JCA nº 3 Ejecución Títulos Judiciales 13/2014 PO 112/2005 que da por finalizada, la ejecución de la sentencia dictada relativa al deber del Ayuntamiento de Zaragoza de dar exacto cumplimiento, a sus obligaciones legales, en la zona de establecimientos de Zona Moncasi, a fin de que cesen las situaciones reseñadas en los fundamentos de la sentencia. (35.533/15).

EXPEDIENTES PARA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL GOBIERNO DE ZARAGOZA

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

186. Aprobar con carácter inicial, estudio de detalle en la parcela nº 23, carretera de Cogullada nº 65, a instancia de don Enrique Morgades Tena, en representación de Mercazaragoza, S.A. X135. (263.595/14).

Se levanta la sesión a las 10:25 horas.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2015. — El secretario general, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El vicepresidente del Consejo de Gerencia, Carlos Pérez Anadón.

Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 2.879 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015.

En el día de la fecha se constituye el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9,17 horas, bajo la presidencia de don Carlos Pérez Anadón, con asistencia de los concejales señor don Laureano Garín Lanasa, en sustitución del excelentísimo señor don Juan Alberto Belloch Julbe, doña María Dolores Campos Palacio, don Pedro Navarro López, doña María de los Reyes Campillo

Castells, don Fernando Ledesma Gelas, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, don Juan Martín Expósito, don Pablo Muñoz San Pío. Asisten don Carmelo Bosque Palacín, gerente de Urbanismo; don José Abadía Tirado, director de Servicios de Información y Organización; doña Concepción Rincón Herrando, directora de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística; doña Josefa Aguado Orta, letrada Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica). Asiste don José Ignacio Notivoli Mur, en calidad de interventor y don Luis Jiménez Abad, en calidad de secretario. Asiste don Javier Mozota Bernad, jefe de Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras y José Ramón Entralgo Layunta, jefe de Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22 de enero y 5 de febrero de 2015, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos.

Dirección de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística

Servicio de Licencias

1. Aceptar la ampliación de la dotación de plazas de estacionamiento, 165 plazas proyectadas frente a 160 necesarias, conceder a Unifamiliares Minglanillos, S.L., licencia urbanística para la construcción de 144 viviendas, 165 estacionamientos, locales y trasteros en avenida Puente de los Suspiros, nº 6, 8 y 10, calle Carnaval de Venecia, nº 4, calle Paolo Veronese, nº 1 y calle Cannaregio, nº 1 y 3 [Parcela R-18-A del Sector 88/1, Parque Venecia], según proyecto básico, aprobar predeterminación de fases y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución de la Fase I [66 viviendas], que desarrolla sin modificaciones el proyecto básico presentado. X404. (992.030/14).

2. Conceder a Sonia Gil Muñoz, licencia de legalización de las obras realizadas en vivienda sita en calle J.M. Lacarra de Miguel, nº 25, 2º don X484. (1.181.234/14).

3. Conceder a Gonzalo Royo Villanova Larrañaga, licencia urbanística para reforma de vivienda sita en calle León XIII, nº 21, 4º Izda., según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.193.805/14).

4. Conceder a Ana Isabel Royo Moliner licencia urbanística de reforma de vivienda en edificio sito en calle Josefa Amar y Borbón, nº 5-7, 5º D, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (865.789/14).

5. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle La Salud, nº 9, licencia urbanística de obras de mejora de accesibilidad en acceso al edificio sito en calle La Salud, nº 9, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.223.000/14).

6. Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Gran Vía, nº 17, licencia urbanística para reforma de la red de saneamiento en edificio sito en Gran Vía, nº 17, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.221.340/14).

7. Conceder a Inocencio Pascual García, licencia urbanística para reparación de cubierta en vivienda unifamiliar sita en calle Aragón, nº 7, del barrio de Garrapinillos, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.190.476/14).

8. Conceder a Aragrem, S.L., licencia urbanística de reforma de zaguán para instalación de plataforma elevadora en edificio sito en calle Mariano Turmo, nº 5, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.198.282/14).

9. Conceder a JC Decaux España, SL, la tercera renovación por cuatro años de vigencia de tres vallas publicitarias situadas en Ronda Hispanidad, s/n, esquina Menéndez Pidal, cuya licencia urbanística para su colocación fue concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 3 de febrero de 2004, en expediente 107.859/2003. X471. (68.957/14).

10. Conceder a JC Decaux España, SL, la tercera renovación por cuatro años de vigencia de cinco vallas publicitarias situadas en Ronda Hispanidad [salida de Mercazaragoza], cuya licencia urbanística para su colocación fue concedida por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2002, en expediente 596.009/2001. X471. (442.962/14).

11. Estimar recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo que denegó licencia urbanística de obras de reparación de cubiertas en el ala sur del claustro mayor de la Cartuja del Aula Dei, en Ctra. de Montañana a Peñafior, nº 14 [expediente 533.527/14]. X472. (1.238.374/14).

12. Rectificar de oficio el error material producido en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11 de septiembre de 2014, por el que se concedió a Guillermo Cerezuela Blanco, licencia urbanística para acondicionamiento parcial interior de vivienda en edificio sito en calle León XIII, nº 33, escalera E, 1ºB. X406. (661.801/14).

13. Aceptar a Espacio Urbano Siglo XXI, S.L., la renuncia a la licencia urbanística concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 22 de enero de 2008, para la construcción de un edificio de 11 viviendas, estacionamientos y trasteros sito en la calle Acierto, nº 1, del barrio de Santa Isabel [expediente nº 532.321/2006]. IT99. (9.560/15).

14. Conceder a Seula S.L. licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento-gestión de residuos no peligrosos vinculado a la logística [molesta por vibraciones y ruido] y licencia urbanística para edificio de almacén sito en calle Alguero, 2, polígono industrial Plaza, Parcela Ali 8.1. X403. (500.622/14).
15. Conceder a Rodamientos Huryza, S.A. licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de rodamientos y transmisiones vinculados a la logística [molesta por vibraciones y ruido] y licencia de obras para acondicionamiento y ampliación de nave industrial sito en calle Veintitrés de Abril, 19-21-23, polígono industrial El Pilar. X403. (616.891/13).
16. Conceder a Fundación Aspace Zaragoza licencia urbanística y de apertura para ampliación de residencia sito en carretera Huesca, s/n. X414. (623.977/14).
17. Conceder a Parroquia Nuestra Señora de La Paz licencia ambiental de actividad clasificada para edificio para uso parroquial [molesta por ruidos, vibraciones, humos y gases] y licencia urbanística al proyecto básico de edificio para uso parroquial [molesta por ruidos, vibraciones, humos y gases] sito en calle San Antonio de Padua, 38. X403. (870.945/13). (queda retirado del orden del día a propuesta del Servicio de Licencias).
18. Conceder a Ceydes S.A.P. licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio de análisis clínicos [molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido] sito en calle Miguel de Cervantes, 11. X417. (1.137.173/13).
19. Conceder a Susana Hernández Borja licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para comercio de comida preparada para llevar [molesta por ruidos, vibraciones, olores, humos y gases] sito en calle Padre Manjón, 13-15. X448. (1.005.125/13).
20. Conceder a Sephora Cosméticos España, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para reforma de comercio de productos de perfumería y cosmética [molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y almacenamiento de líquidos o combustibles] sito en Paseo Independencia, 2, esquina Plaza España, 3. X448. (289.421/14).
21. Conceder a Moisés García Contreras licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para clínica dental [molesta, insalubre y peligrosa por ruidos, vibraciones, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, producción de residuos peligrosos y radiaciones ionizantes] sito en calle Carnaval de Venecia, 10, local 5. X448. (366.561/14).
22. Conceder a Víctor Gómez López licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para gimnasio destinado a artes marciales [molesta por ruidos y vibraciones] sito en calle Cineasta Adolfo Aznar, 24, local izda [acceso por calle Cineasta José Luis Borau, 14]. X448. (543.215/14).
23. Conceder a Iluminar Sistemas de Alumbrado, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para comercio al por mayor y minorista de aparatos y material de iluminación [molesta por ruidos y vibraciones] sito en calle Sagrada Familia, 13. X448. (705.840/14).
24. Conceder a Pasionhair, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para peluquería y salón de belleza [molesta por ruidos y vibraciones] sito en calle Don Jaime I, 43. X448 (75.756/14, 1.056.620/14 y 96.659/15).
25. Conceder a Fundación Cruz Blanca licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para centro de intervención social y mercado social [molesta por ruidos, vibraciones, olores, humos y gases] sito en calle Ricardo Monterde, 5-7. X448. (818.590/14).
26. Conceder a Inversiones Creativas Aragonesas S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de salón de juego, [epígrafe III.21 del Anexo Decreto Autonómico 220/06] a desarrollar en local sito en, avenida Cesáreo Alierta, nº 91. X415. (469.942/14).
27. Conceder a Norberto Gutiérrez Fernández licencia provisional urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de legalización bar, [epígrafe I del Anexo Decreto Autonómico 220/06], a desarrollar en local sito en calle Miguel Servet, 256. X414. (3.098.199/93, 3.199.398/90 y 668.030/01).
28. Conceder a Impecasa S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de bar-cafetería y parque infantil, [epígrafes III.1 y III.15 del Anexo Decreto Autonómico 220/06] a desarrollar en local sito en calle Rosas, nº 17. X415. (721.647/14).
29. Conceder a Angel Marco Rived, licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar y local diáfano en Urbanización Torre Barajas, Camino de Pinesque, nº 9, parcela 3, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X404. (965.475/14).
30. Conceder a M^a Victoria Esteruela Zaldivar, licencia urbanística de reforma de vivienda sito en avenida Goya, nº 49, 2º C, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (15.167/15).
31. Conceder a Yolanda Gargallo Arias, licencia urbanística de reforma de vivienda sito en calle Gran Vía, nº 33, cuadruplicado, 7º C, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.230.434/14).
32. Conceder a Cristina Pilar Aragüés Peleato, licencia urbanística de reforma interior de vivienda en edificio sito en Paseo Ruiseñores, nº 14, 4º C, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.024.650/14).
33. Conceder a Construcciones Salvador Allende, licencia urbanística de reforma de vivienda sito en calle Río, nº 89, del barrio de San Juan de Mozarrifar, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (914.268/14).
34. Conceder a Jorge Saldaña Gracia, licencia urbanística de reforma de vivienda sito en Paseo de la Constitución, nº 37, 2º izda., según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.246.107/14).
35. Conceder a Eugenia Mallea Lobera, licencia urbanística de reforma de vivienda sito en calle Anselmo Clavé, nº 1-3, 3º izda., según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.213.862/14).
36. Conceder a Alex Gutiérrez Dalmau, licencia urbanística de reforma de vivienda sito en Vía Ibérica, nº 17-23, casa 1, 4º B, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.077.589/14).
37. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Monegros, nº 3, licencia urbanística de obras para colocación de ascensor en edificio sito en calle Monegros, nº 3, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.073.656/14).
38. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Fillas, nº 15-17, licencia urbanística de reforma de zaguán para bajar el ascensor a cota de calle en edificio sito en calle Fillas, nº 15-17, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.243.255/14).
39. Conceder a la Comunidad de Propietarios de calle Dos de Mayo, nº 52, licencia urbanística de obras de reparación de cubierta en edificio sito en calle Dos de Mayo, nº 52, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (53.822/15).
40. Conceder a Julián Montal Bel, licencia urbanística de obras de reparación de terraza en edificio sito en Paseo de Pamplona, nº 11, Principal Dcha., según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.245.344/14).
41. Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en avenida Cesáreo Alierta, nº 97, licencia urbanística para aislamiento de fachada posterior de edificio sito en avenida Cesáreo Alierta, nº 97, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.228.527/14).
42. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle San Lázaro, nº 3, licencia urbanística de colocación de ascensor en edificio sito en calle San Lázaro, nº 3, según proyecto básico y quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolla sin modificaciones. X406. (1.170.807/14).
43. Conceder a JC Decaux España, S.L., la tercera renovación "a precario", por cuatro años de vigencia, de tres vallas publicitarias situadas en Camino Miraflores, s/n, cuya licencia urbanística para su colocación fue concedida por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 17 de enero de 2003 en expediente 1.073.406/2002. X444. (51.050/15).
44. Conceder a JC Decaux España SL, la tercera renovación por cuatro años de vigencia de seis vallas publicitarias situadas en Avenida Goya, nº 74 y Cortes de Aragón, nº 12, cuya licencia urbanística para su colocación fue concedida por acuerdo de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de marzo de 2003, en expediente 1.003.320/2002. X471. (549.738/14).
45. Conceder a Nuevas Iniciativas de Exterior S.L., legalización de las obras realizadas para la instalación de una cartelera publicitaria en avenida Cesáreo Alierta, s/n, frente a pabellón Príncipe Felipe [AI G-11/16.1]. X444. (768.418/14).
46. Rectificar de oficio el error material producido en el apartado "Características del Proyecto" del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11 de Septiembre de 2014, por el que se concedió a Juan José Coronado Martínez, licencia urbanística para rehabilitación de cubierta y reparación de fachada de vivienda sito en Camino Viejo de Alfocea, nº 17, del barrio de Juslibol [expediente nº 135.444/2014]. X406. (135.444/14).
47. Admitir a Francor S.L. Servicios Integrales, prórroga de un año, para iniciar las obras amparadas en la licencia concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 6 de febrero de 2014, para supresión de barreras arquitectónicas en zaguán de edificio sito en calle Monasterio de Samos, nº 15 [expediente nº 856.858/2013]. X471. (113.448/15).
48. Someter simultáneamente a información pública por un plazo de 20 días hábiles y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses, la solicitud de licencia urbanística para rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar instada por Ana María Mirallas Berdié, sito en Camino de Bárboles, nº 268. X406 (957.974/14).
49. Iniciar procedimiento de caducidad de la licencia urbanística para construcción de edificio de 53 viviendas, 39 trasteros, 60 estacionamientos y locales en calle Obispo Tajón, nº 34, concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 21 de octubre de 2008 [expediente nº 749.640/2007]. X237. (1.169.945/14).
50. Desestimar la solicitud de licencia municipal de obras y ambiental de actividad clasificada instada para acondicionamiento interior y actividad de nave destinada a fabricación de rótulos sito en Autovía de Logroño, km. 2,40 [polígono industrial El Portazgo]. X403. (925.739/13).

51. Revocar la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 20/11/2014 debidamente notificada el 1/12/2014 que denegó licencia urbanística y licencia ambiental de actividad clasificada para taller de construcciones metálicas sita en calle Isabel Santo Domingo, nº 23, retrotraer los expedientes 615082/12, 842750/13, 845882/13, 1.109.643/14 y 1.173.549/14 al momento anterior a la propuesta de resolución de fecha 20/11/2014, informar favorablemente la licencia ambiental de actividad clasificada instada por Manuel López Lázaro para ejercer la actividad de taller de construcciones metálicas sita en calle Isabel Santo Domingo, 23, polígono El Pilar, y remitir el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su posterior remisión a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para la calificación de la activación X403. (615.082/12, 842.750/13, 845.882/13, 1.109.643/14 y 1.173.549/14).

52. Conceder a Rangil Cano, Inés licencia ambiental de actividad clasificada para oficina con almacén de productos plaguicidas [molesta y nociva por ruidos, vibraciones, biocidas y plaguicidas] sita en calle Francisco Martínez Soria, 16. X448. (626.316/14).

53. Denegar licencia ambiental de actividad clasificada para almacén temporal de residuos sita en calle Vicente Blasco Ibáñez, 8. X448. (28.350/14).

54. Desestimar el recurso de reposición presentado contra la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 18/07/2014 que le tuvo por desistido de la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para residencia de la tercera edad en calle Torre del Callejón, nº 114 [Garrapinillos]. X478. (802.600/14).

55. Tener por desistido de la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por mayor de productos de mantenimiento para el hogar sita en calle Tomás A. Edison, 6, nave don X417. (1.091.371/14).

56. Conceder a Aldi Pinto Supermercado, S.L. licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para reforma de supermercado [molesta por ruidos, vibraciones, olores, humos y gases] sita en Avenida Francia, 8. X448 (239.882/14 y 1.166.190/14).

57. Conceder a Iberian Assets, S.A. y Decathlon España, SAU licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para ampliación de local comercial destinado a la venta de material deportivo [molesta por ruidos y vibraciones] sita en C/María Zambrano, 35, local 0-72. X448. (421.429/14).

58. Conceder a Talleres Mariano Repveind, SL licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para taller mecánico [molesta por ruidos y vibraciones] sita en calle P-B, 84, en la Ciudad del Transporte, en San Juan de Mozarrifar. X448. (593.573/14).

59. Tener por desistido de la solicitud de licencia urbanística y de actividad clasificada para accesibilidad y mejora de condiciones para discapacitados sita en calle José Oto, 20. X448. (1.119.098/14).

60. Aceptar el desistimiento a instancia a la solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de local para venta de calzado y complementos en calle San Miguel, 15. X448. (763.147/14).

Servicio de Disciplina Urbanística

61. Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 20/11/2014 recaído en expediente 3.145.184/1996 por la que se acordó Denegar licencia de inicio de actividad clasificada sita en calle Biel, s/n, Grupo Zane, nave 2. X818. (1.890/15).

62. Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 21/11/2013 recaído en expediente 404.581/2009 por la que se acordó denegar licencia de inicio de actividad clasificada sita en calle General Lon Laga, nº 1, local. X818. (1.138.779/13).

63. Denegar licencia de inicio de actividad para residencia tercera edad y centro de día en calle Violante de Hungría, nº 21. (501.544/01). (queda retirado del orden del día a propuesta del señor Gerente de Urbanismo).

64. Denegar licencia de inicio de actividad para centro de salud en avenida San Juan de la Peña, nº 113. X446. (156.231/01).

65. Quedar enterado del acto de declaración responsable para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en calle Salamanca, nº 9, local, a solicitud de M Jesús Ciudad Arduña. X547. (40.561/15).

66. Quedar enterado del acto de declaración responsable para el ejercicio de la actividad de clínica dental en Avenida de Madrid, nº 251, local, a solicitud de Gustavo Marcelo Rodríguez Ouzande. X547. (30.763/15).

67. Quedar enterado del acto de declaración responsable para el ejercicio de la actividad de fabricación, reparación y comercialización de repuestos de automóvil en calle Jaime Ferrán, nº 11, nave 3, polígono de Cogullada, a solicitud de San Juan Componentes de Automoción SL. X547. (1.259.601/14).

68. Quedar enterado del acto de declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos, ramas mecánica, electricidad y neumáticos en calle La Vía, nº 29-31, a solicitud de Rubén Mañas Pardos. X547. (1.251.514/14).

69. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con las obras de obras en vivienda 5ª dcha., en fase de estructura terminada con ejecución de nuevo forjado intermedio, con una única puerta de acceso, modificando las pendientes de los faldones y resultando un aumento de la volumetría superior al que existía, en calle San Jorge, nº 18-20, 5ª B. X455. (48.990/15).

70. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con las obras de obras en torreón, que no cumple la condición de vivienda exterior, modificando la cubierta en la parte posterior del torreón y superior de la vivienda, con alteración de configuración, faldones y pendientes, elevación de altura y aumento de volumetría, en calle San Jorge, nº 18-20, 5ª A. X455. (48.965/15).

71. Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de obras de acondicionamiento en dos trasteros con destino para uso de vivienda, con baño y cocina incumpliendo el art. 2.3.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU, en Plaza Ntra. Sra. del Pilar, nº 10, 3ª izda. X450. (16.542/15).

72. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a demolición de la planta ilegal levantada en calle Basilio Boggiero, nº 80, 1º. X455. (923.706/14).

73. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a eliminar los contadores de la fachada del local en calle San Vicente Mártir, nº 19. X450. (888.410/14).

74. Requerir al titular para que en el plazo de un mes proceda a retirada de aparatos de aire acondicionado en calle María Lostal, nº 26, pral. dcha. X450. (841.124/14).

75. Finalizar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11/12/2014 en relación con las obras de construcción de un altillo, un baño y una cocina en una zona destinada a cuartos trasteros realizadas en calle Domingo Miral, 13, 6º A. X450. (961.371/14).

76. Conceder a Beatriz Guerrero Chueca licencia de ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle La Muela, nº 16, Mnz. X461. (1.205.578/14).

77. Requerir a la actividad de bar, sita en la calle Daroca, nº 3, para que proceda a solicitar la autorización municipal que resulte pertinente, al carecer de la misma. X805. (998.246/14).

78. Requerir para que se ajuste a las condiciones de la licencia a la actividad de bar, sita en la Pl. Arnal Gorria, nº 1, Cst., X805. (1.137.705/14).

79. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Italia, nº 19, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X811. (967.234/14).

80. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Pradilla, Francisco, nº 35, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X811. (711.740/14).

81. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Gil, Ildefonso Manuel, nº 20, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X811. (672.386/14).

82. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de bar con música, sita en la calle Galán Bergua, Demetrio. nº 19. X805. (1.104.469/14).

83. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de bar, sita en la calle Conde De Aranda, nº 17. X805. (1.071.751/14).

84. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Bélgica, nº 16, Local Dcho., por infracción administrativa prevista en el artículo 48 apartado Q de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (1.220.430/14).

85. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, restaurante, sita en la calle Lastanosa, nº 9, por infracción administrativa prevista en el artículo 48 apartado Q de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (1.217.893/14).

86. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar con música, sita en la calle Paz, nº 23, local izda., Zona Saturada I, por exceso de aforo de conformidad con el art. 48, apartado E de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (1.137.399/14).

87. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de pub, sita en la calle Bielsa, nº 19, por infracción administrativa prevista en el artículo 28 de la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (63.118/15).

88. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Galán Bergua, Demetrio, nº 4, local 2, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.069.856/14).

89. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Burgos, nº 16, local dcha., Zona Saturada ñ, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.006.410/14).

90. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle Zafiro, nº 4, por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.005.987/14).

91. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, titular de la actividad de bar con música, sita en la calle Bolonia, nº 28, Zona Saturada I, contra el acuerdo municipal de fecha 18/12/2014, expediente 672362/2014, por el que se imponía al recurrente la sanción de un mes de suspensión de la licencia de apertura. X805. (52.618/15).

92. Conceder licencia de funcionamiento a Jiaxian Xu para la actividad de bar, cafetería, sita en Avenida de Madrid, nº 32-34. X548. (706.369/14).

93. Denegar la solicitud de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar, bar con música, actividades sucesivas, sito en calle Don Jaime I, nº 41, Zona Saturada N. X548. (968.865/14).

94. Quedar enterado del acto de declaración responsable de José Gabriel Mulet Martínez comunicando el ejercicio de la actividad temporal de churrería sita en Ronda Ibón de Plan desde el 27/12/2014 al 30/06/2015. X548. (1.255.484/14).

95. Quedar enterado del acto de declaración responsable de Watergame S.C. comunicando el ejercicio de la actividad temporal de churrería sita en la calle Embarcadero, parking, desde el 01/11/2014 al 01/04/2015. X548. (975.028/14).

96. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por Mayerly Cabrera López comunicando el ejercicio de la actividad de bar, heladería sita en calle Juan Pablo Bonet, nº 6, Zona saturada A. X548. (657.304/14).

97. Revocar el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 15/01/2015 por el que se tuvo por desistido a La Esquinita del Ciclón S.L. y quedar enterado de la de declaración responsable efectuada por La Esquinita del Ciclón S.L. comunicando el ejercicio de la actividad de bar en Pl. del Pilar, 11, Pasaje Ciclón. X548. (824.894/14).

98. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Astigi S.C. de la actividad de bar, restaurante en asociación cultural sita en calle García Condoy, Julio, nº 44-46. X548. (1.260.169/14).

99. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de El Charcon S.C. de la actividad de bar sita en Avenida de La Jota, nº 48. X548. (1.259.381/14).

100. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Juanmi S.C. de la actividad de bar sita en Trav. Puente Virrey, nº 53. X548. (1.209.707/14).

101. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Navarro Jiménez S.C. de la actividad de bar sita en Avenida de Madrid, nº 152. X548. (1.145.377/14).

102. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Lagos Azules N 3, S.L. de la actividad de bar, restaurante sita en Plaza de Los Lagos Azules, nº 2, local 7. X548. (1.078.243/14).

103. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Jing Chen de la actividad de bar, restaurante sita en calle Unceta, nº 74. X548. (39.882/15).

104. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Vicente Salvador Cañada Garzón de la actividad de bar sita en calle Felisa Galé, nº 7. X548. (36.039/15).

105. Declarar la caducidad de la licencia de apertura concedida en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 08/06/2004, para ejercer la actividad de bar con música en establecimiento sito en calle Olmo, nº 9, expte nº 738.634/2001. X460. (1.138.566/14).

106. Revocar la licencia de funcionamiento concedida a nombre de Arcalope, S.L. por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 01/12/2011, para ejercer la actividad de bar, en establecimiento sito en calle Vasconia, nº 4, exp nº 387.926/2011. X548. (782.028/14).

107. Devolver y cancelar a instancia de Ebro Restauraciones el depósito provisional efectuado para garantizar la celebración de cena fiesta en Paseo Botánico, 8, en fecha 01/01/2015. X460. (8.246/15).

108. Devolver y cancelar a instancia de Ebro Restauraciones el depósito provisional efectuado para garantizar la celebración de cena fiesta en Paseo Botánico, 7, en fecha 01/01/2015. X460. (8.222/15).

109. Estimar recurso de reposición y Conceder licencia de inicio de actividad clasificada para centro neuropsiquiátrico de jóvenes en Camino De Vno Abejar, s/n- Centro Neuropsiquiátrico Ntra. Sra. del Carmen. X818 (1.205.690/14).

110. Desestimar recurso de reposición interpuesto por Boutique del pan Rebola, S.L. contra acuerdo de fecha 03/07/2014 recaído en expediente 335.589/2011 por la que se acordó Denegar licencia de inicio de actividad clasificada sita en Vía Ibérica, nº 10. X818. (761.144/14).

111. Conceder licencia de inicio de actividad para taller y exposición de automóviles en Avenida de Navarra, nº 16, a solicitud de Semar Selección Autos, S.L. X547. (641.728/14).

112. Conceder licencia de inicio de actividad para supermercado en avenida Policía Local, nº 5, a solicitud de Lidl Supermercados. X446. (1.119.380/12).

113. Denegar licencia de inicio de actividad para comercio menor de ropa en Paseo de las Damas, nº 25, local. X547. (937.675/13).

114. Denegar licencia de inicio de actividad para concesionario de coches en carretera Cogullada, nº 45. X446. (794.457/09).

115. Denegar licencia de inicio de actividad para centro de educación infantil y primaria en calle Dieciséis Julio, B° Sis., [D.G.A.]. X446. (1.057.355/06). (queda retirado del orden del día a propuesta del señor Gerente de Urbanismo).

116. Denegar licencia de inicio de actividad para Colegio Público Cortes de Aragón en calle Marcellán Mayayo [P.], s/n. X877. (260.041/02) (queda retirado del orden del día a propuesta del señor Gerente de Urbanismo).

117. Quedar enterado del acto de declaración responsable para el ejercicio de la actividad de ampliación unidad de suministro de combustibles a vehículos en carretera Cogullada, s/n [Cooperativa Agraria San Lamberto], a solicitud de Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto de Zaragoza. X547. (91.071/15).

118. Quedar enterado del acto de declaración responsable para el ejercicio de la actividad de centro religioso en calle Desiderio Escosura, nº 38, local B-C, a solicitud de Iglesia Pentecostal Unida de España. X547. (77.412/15).

119. Incoar expediente sancionador por acondicionamiento de local sin licencia en Benedi, P., Mosen, nº 1-3, bajo, Cst. X450. (319.960/14).

120. Imponer la sanción de 9.000,00 euros por cerramiento a base de bloque de hormigón con una altura de 1,60 m. en Suelo No Urbanizable Genérico en calle Almacén, nº 15, Jsl. X455. (201.033/14).

121. Revocar una sanción de 40.000,00 euros por construcción de edificación en barrio Montañana, nº 315. X879. (31.900/14).

122. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto, contra Acuerdo de Consejo de Gerencia, de fecha 18 de diciembre de 2014, del expediente 299695/2014, que ordenó Imponer una multa de 30.000,00 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en colocación de cerramiento en Cn. Torre Bálmez, nº 58. X456. (93.929/15).

123. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 26/01/2015, contra acuerdo del Consejo de Gerencia, del expediente 418735/2014, que ordenó imponer a una multa de 6.000,01 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de edificio de ladrillo en Ur. Torre Pilar, Mvr. X456. (68.830/15).

124. Requerir para que se ajuste a las condiciones de la licencia a la actividad de bar, sita en la calle Pelegrín, nº 3, Zona Saturada N, con titular Taberna Urbana S.C. X805. (1.220.159/14).

125. Requerir para que se ajuste a las condiciones de la licencia a la actividad de bar denominada Furia Latina, sita en la calle Zapata, Marcos, nº 39, con titular Brothers, S.C. X805. (1.140.974/14).

126. Requerir para que se ajuste a las condiciones de la licencia a la actividad de bar denominada El Gran Gavilán, sita en la Avenida de Madrid, nº 245. X805. (1.070.364/14).

127. Requerir para que se ajuste a las condiciones de la licencia a la actividad de bar, sita en la calle Don Pedro de Luna, nº 13-15. X805. (1.217.870/14).

128. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, restaurante, sita en la calle M. Zayas Sotomayor, nº 14, al carecer de la preceptiva licencia municipal de conformidad con el art. 48, apartado A de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (966.556/14).

129. Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horarios de conformidad con la Ley 11/2005 a la actividad de bar con música, sita en la calle Prudencio, nº 5, Zona Saturada C. X805. (1.218.937/14).

130. Incoar procedimiento sancionador respecto a la actividad de bar con música, sita en Bolonia, nº 28, Zona Saturada I por incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal conforme a la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (967.112/14). (Queda retirado del orden del día a propuesta del Servicio de Disciplina Urbanística).

131. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la calle San Braulio, nº 1, Zona Saturada D, por exceso de aforo de conformidad con el art. 48, apartado E de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (1.249.901/14).

132. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar, sita en la Paseo de Ruiseñores, nº 13, por infracción administrativa prevista en el artículo 48 apartado Q de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (1.206.490/14).

133. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de cafetería, sita en la Avenida de Cataluña, nº 15, por infracción administrativa prevista en el artículo 28 de la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.252.131/14).

134. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de restaurante, sita en la calle Rioja, nº 9, por infracción administrativa prevista en el artículo 28 de la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.220.490/14).

135. Incoar procedimiento sancionador a la actividad de bar con música, sita en la calle Demetrio Galán Bergua, nº 19, por infracción administrativa prevista en el artículo 28 de la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (1.206.537/14).

136. Imponer en calidad de titular de la actividad de pub, sita en calle San Vicente Mártir, nº 32, la sanción de una semana, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción administrativa prevista en el artículo 48 apartado E de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre. X805. (630.801/14).

137. Imponer a la actividad de bar, restaurante, sita en la calle Graus, nº 25, local izda., la sanción de 601,00 euros por infracción administrativa por incumplimiento de la normativa sobre horarios. X805. (860.787/14).

138. Imponer a la actividad de pub, bar, actividades sucesivas, sita en la calle Demetr. Galán Bergua, nº 21, la sanción de 601,00 euros, por infracción administrativa por incumplimiento de la normativa sobre horarios. X805. (618.375/14).

139. Requerir al titular para que proceda a ajustar la actividad de comercio al por menor de alimentación que se ejerce en calle Juan Pablo Bonet, nº 1, local a las condiciones de la licencia. X804. (825.735/11).

140. Requerir al titular para que proceda a ajustar la actividad de comercio menor de frutas y verduras que se ejerce en calle Delicias, nº 45, local, a las condiciones de la licencia. X450. (230.653/14).

141. Requerir al titular para que proceda a ajustar la actividad de venta de objetos de todo a 100, ropa y bisutería que se ejerce en calle Felix Latassa, nº 26, local izdo., a las condiciones de la licencia. X804. (8.393/15).

142. Incoar procedimiento sancionador al titular de la actividad de supermercado sita en avenida José Anselmo Clavé, nº 51, local, por infracción administrativa prevista en el art. 28 de la ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre. X805. (82.684/15).

143. Requerir al titular de la actividad de peña sita en C/Aguaron, nº 5, local, para que proceda a la clausura, por cuanto el mismo no dispone de licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad. X450. (860.714 /14).

144. Revocar acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 03/04/2014 por el que se denegó licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante y conceder licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante sito en Ctra. Castellón, Km. 3, polígono San Carlos. X446. (346.506/13).

145. Revocar acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 08/05/2014 por el que se denegó licencia de funcionamiento para la actividad de pub, cafetería [actividades sucesivas] y conceder licencia de funcionamiento para la actividad de pub, cafetería [actividades sucesivas] sita en calle Duquesa Villahermosa, 109, local F. X548. (219.736/14).

146. Denegar licencia de funcionamiento a bar churrera para la actividad de bar, sita en calle Conde de Aranda, n° 80. X460. (1.035.070/13).

147. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar, sita en calle Pablo Casals, n° 19. X548. (737.235/14).

148. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar, sita en calle Berenice, n° 59. X 548. (724.921/13).

149. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de cafetería, restaurante, sita en calle Juslibol, n° 34. X548. (676.112/14).

150. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante sita en avenida Isla Murano, n° 9, C.C. Puerto Venecia, local 180. X548. (499.384/14).

151. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar con música, bar, restaurante [actividades sucesivas], sita en calle Don Hernando Aragón, n° 1. X548. (420.984/14).

152. Denegar licencia de funcionamiento para la actividad de bar, cafetería, sita en avenida Cesáreo Alierta, n° 113. X 548. (183.530/14).

153. Tener por desistido y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de bar, cafetería, restaurante sita en calle Maestro Tomas Bretón, n° 4 angular a calle Baltasar Gracián, 11, Zona saturada J. X548. (1.208.492/14).

154. Tener por desistido y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de bar, restaurante sita en Paseo de la Mina, n° 5. X548. (1.145.811/13).

155. Tener por desistido y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de bar, restaurante sita en Autovía Logroño, Km. 3,700, Mnz. X548. (1.124.181/13).

156. Tener por desistido y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de bar, restaurante sita en calle Manuel Lorenzo Pardo, n° 10. X548. (1.026.530/14).

157. Tener por desistido y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de cafetería, restaurante sita en Paseo Pamplona, n° 17, Zona saturada F. X548. (927.872/14).

158. Quedar enterado del acto de declaración responsable efectuado por La Paz S.C. comunicando el ejercicio de la actividad de bar sita en avenida Cesar Augusto, n° 64. X548. (43.170/15).

159. Tener por desistido y archivar sin más trámite su declaración responsable comunicando el inicio del ejercicio de la actividad de bar, restaurante sita en calle Francisco Moreno, n° 5, Sjn. X548. (510.603/14).

160. Mostrar disconformidad con el acto de declaración responsable efectuada comunicando el ejercicio de la actividad de bar sita en calle Burgos, n° 16, local izda., Zona saturada Ñ. X460. (405.608/14).

161. Mostrar disconformidad con el acto de declaración responsable comunicando el ejercicio de la actividad de bar, cafetería sita en calle Santa Teresita, n° 2 [acceso por avenida de Madrid 231]. X548. (68.309/14).

162. Mostrar disconformidad con el acto de declaración responsable efectuada comunicando el ejercicio de la actividad de bar, restaurante sita en calle Bélgica n° 5-7-9. X548. (53.675/15).

163. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Guangtong Zhou de la actividad de bar sita en Pl. San Pedro Nolasco, n° 6, Zona saturada N. X548. (56.075/15).

164. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Melira 2015 S.L. de la actividad de bar sita en calle Mayor, n° 45, Zona saturada N. X548. (49.191/15).

165. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Rummyana Dimitrova Dimova de la actividad de bar, cafetería sita en Ps. A. Casañal Shakery, n° 35. X548. (38.727/15).

166. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Víctor Algarate Lalana de la actividad de bar sita en calle Anzánigo, n° 16. X548. (38.507/15).

167. Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad, a nombre de Lia Smeoreanu de la actividad de restaurante, venta de comidas para llevar sita en avenida de la Ilustración, n° 5, local 6. X546. (27.396/15).

168. Quedar enterado del cambio de titularidad, a nombre de Javier Saez Bernal, tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de bar sita en Avenida de Madrid, n° 162, y archivar sin más trámite el expediente. X548. (1.070.315/14).

169. Quedar enterado del cambio de titularidad, a nombre de José Fernando Díaz Cornago, tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de bar con música sita en calle Latassa, Felix, n° 15-17, y archivar sin más trámite el expediente. X548. (1.044.989/14).

170. Iniciar procedimiento de revocación de licencia concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 22/12/2005 para la actividad de bar sita en calle Pedro M^a Ric, 19, zona saturada E. X460. (1.239.516/14).

Dirección de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística

Servicio de Inspección Urbanística

171. Conceder a Juan Manuel Lorente Sanjuan licencia de demolición de la edificación sita en la calle Levante, 28 dpdo., esquina con calle Conchita Carrillo, con arreglo a las condiciones generales y al proyecto visado de fecha 31/12/2014. (379/15).

172. Conceder a Jesús de Juan Sevilla, en repres. de Juan Bello, S.A., licencia de demolición de dos edificaciones auxiliares de una planta alzada sitas en la calle Juslibol, 11, con arreglo a las condiciones generales y al proyecto visado de fecha 14/01/2015. (55.556/15).

173. Denegar al titular licencia de demolición de las edificaciones sitas en calle Boggiero, 111 y 113, según el proyecto presentado, a la vista del acuerdo plenario de catalogación de fecha 28 de noviembre de 2014 y del acuerdo de la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico celebrada el 14/03/2014. (1.095.566/13).

174. Declarar la caducidad de la licencia de demolición del edificio sita en calle La Fuente, 27-29, otorgada por acuerdo de Consejo de Gerencia de 13/11/2007 [exp. n° 933556/2007], toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas. (1.044.904/14).

175. Declarar la caducidad de la licencia de demolición del edificio sito en avenida Santa Isabel, 98, otorgada por acuerdo de Consejo de Gerencia de 17/01/2006 [exp. n° 1139087/2005] y posterior prórroga de seis meses otorgada en exp. 118007/2007, toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas. (4.460/15).

176. Quedar enterado de la finalización de las obras de demolición de las instalaciones industriales de Krafft en el Pg. Indon Europa 2, nave 19, autovía Logroño, 1039, al amparo de la licencia de demolición otorgada a J. Miguel Rodríguez Ezpeleta, en rep. de OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L., [exp. n° 698030/2014] y en virtud de la certificación emitida por el técnico autor del proyecto y visada por el C.O.A.A. el 05/12/2014. (1.227.630/14).

177. Requerir a la propiedad de la finca sita en Coso, 92, Catalogado, para que proceda a atestiguar los agrietamientos de los locales comerciales, realizar un estudio y análisis de las causas que han originado los agrietamientos, proceder a su corrección y en el caso de que las cimentaciones adyacentes se encuentren afectadas llevar a cabo su recalce y consolidación; reparar los elementos constructivos dañados por los agrietamientos y las deformaciones. (965.683/14).

178. Requerir a la propiedad de la finca sita en Méndez Nuñez, 28, Catalogado, para que proceda a realizar reparación del alero [ya requerido anteriormente], del canalón si el mal estado de éste fuera la causa. Revisión y reparación de las losas de balcón de planta 2^a, pintado final. Reparación del revoco ahuecado, incluido pintado. (136.127/13).

179. Requerir a la propiedad de la finca sita en San Pablo, 126, Casco Histórico, para que proceda a limpiar y retirar los enseres de deshecho acumulados en el patio interior de luce, desinsectación y desratización, revisión de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales, reparación o renovación. (1.006.029/14).

180. Requerir a la propiedad de la finca sita en Arzobispo Soldevilla, 6, para que proceda a realizar sustitución de todas las bajantes y tuberías que transcurren por el aseó. Revisar y reparar la arqueta que recoge esta aguas que concurren en el cuarto húmedo. Reponer la tubería que conduce las aguas desde la arqueta a la de nueva construcción. Reforzar y consolidar el pilar lesionado y el muro lateral [patio] Acondicionar el aseó. Limpieza de manchas de humedad en suelo y paredes del local. Deberá pasar la I.T.E. (862.546/14).

181. Requerir a la propiedad de la finca sita en Cuarte, 52, para que proceda a realizar revisión de las fisuras aparecidas en el balcón de planta primera y proceder posteriormente a su reparación. (720.481/14).

182. Requerir a la propiedad de la finca sita en Habana, 7, para que proceda a realizar revisión general del inmueble en aras de mantener las debidas condiciones de seguridad y salubridad del mismo, tanto para sus ocupantes como para el entorno cercano, limpiando su interior. Realizar obras de acondicionamiento de fachada. Correcto y efectivo cerramiento de los huecos de fachada. (865.240/14).

183. Requerir a la propiedad de la finca sita en Lasala, Emilio, 18, para que proceda a realizar obras de desescombro, limpieza y desbroce de vegetación, tanto en el interior como en el exterior. Reposición de las zonas de cubierta hundidas y reparación mediante rejado del resto. Desratización y desinfección. (1.085.188/14).

184. Requerir a la propiedad de la finca sita en Monterregado, 41, para que proceda a realizar reparación del forjado de la balconada de la fachada principal con desprendimientos. (980.020/14).

185. Requerir a la propiedad de la finca sita en Plaza. Mamfredonia, 6, para que proceda a reparar las baldosas desprendidas del suelo de la planta primera del edificio de oficinas. (114.041/15).

186. Requerir a la propiedad de la finca sita en Porvenir, 10, para que proceda a realizar revisión e las instalaciones de agua y en su caso proceder a su reparación, ya que aparentemente esta ocasionando daños al edificio colindante. (543.508/14).

187. Requerir a la propiedad de la finca sita en Ric, Pedro M^a, 23-25, para que proceda a realizar revisión de la marquesina [local "Krystal"] Obras de

reparación de la marquesina, dejando el elemento en condiciones de seguridad y estabilidad, sin riesgo de nuevos desprendimientos. (875.001/14).

188. Requerir a la propiedad de la finca sita en San Pascual Bailón, 5, para que proceda a realizar repaso de cubierta y reposición de las tejas que faltan. (666.070/14).

189. Requerir a la propiedad de la finca sita en Zumalacárregui, 8, para que proceda a realizar revisión del canalón recayente a la fachada posterior, con el objeto de detectar si existen filtraciones o fugas, adoptando las medidas necesarias para garantizar su total estanqueidad y eliminar las actuales filtraciones. (580.300/14).

190. Requerir a la propiedad del solar sito en Centauro/Argos [Referencia Catastral 24156-01], para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar y al vallado del mismo. (535.690/14).

191. Requerir a la propiedad del solar sito en Andador Leo/Centauro [Referencia Catastral 24155-01], para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar y al vallado del mismo. (535.738/14).

192. Requerir a la propiedad del solar sito en avenida América/Villa de Ansó [Referencia Catastral: 61068-01] para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza del solar y al vallado del mismo. (259.605/13).

193. Imponer multa coercitiva a la propiedad de la finca sita en Casta Alvarez, 70, Casco Histórico, por un importe de 1.509,52 euros, como consecuencia de reiterados incumplimientos al no realizar las obras requeridas con anterioridad (783.437/10).

194. Imponer multa coercitiva a la propiedad de la finca sita en Boggio, 77, Casco Histórico, por un importe de 1.639,82 euros, como consecuencia de reiterados incumplimientos al no realizar las obras requeridas con anterioridad (753.146/09).

195. Imponer multa coercitiva a la propiedad de la finca sita en Viola, 6, Catalogado, por un importe de 900,00 euros, como consecuencia de reiterados incumplimientos al no realizar las obras requeridas con anterioridad (135.774/14).

196. Imponer multa coercitiva a la propiedad de la finca sita en [Cartuja] El Regao, Polg. 18, parcela 9513, por un importe de 1.152,24 euros, como consecuencia de reiterados incumplimientos al no realizar las obras requeridas con anterioridad (868.451/11).

197. Imponer multa coercitiva a la propiedad de la finca sita en San José de Calasanz, 13, por un importe de 3.000,00 euros, como consecuencia de reiterados incumplimientos al no realizar las obras requeridas con anterioridad (1.405.638/09).

198. Revocar acuerdo del Consejo de Gerencia de 15 de abril de 2014 de ejecución subsidiaria en [Peñaflor] La Cruz, 6, Catalogado, y ello a la vista del informe de fecha 5 de febrero de 2015 de la Sección Técnica de Patrimonio Cultural en el que se informa “que las obras que sería necesario ejecutar en la actualidad no se corresponden totalmente con las reflejadas en el informe previo”. (1.089.973/04).

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

199. Conceder a don Alberto Labrador Arroyo, en representación de Aliseda S.A., Autorización Previa para la construcción de una edificación para almacenamiento y distribución en Camino Torre de la Condesa, nº 16, H61-8, polígono industrial Europa, en el barrio de Monzalbarba. X-157. (1.061.439/14).

200. Conceder a don Alberto Labrador Arroyo, en representación de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A., Autorización Previa para ampliación de edificio industrial para almacenamiento y distribución en Camino Torre de la Condesa, nº 14, H61-8, polígono industrial Europa, en el barrio de Monzalbarba. X-157. (1.061.380/14).

201. Someter a información pública por un período de 20 días, la incorporación al Programa de Implantación de, de una nueva estación base de telefonía móvil, sita en calle Pablo Ruiz Picasso nº 63, Edificio 63A de Expo Empresarial de Zaragoza, a instancia de don José Manuel Cousillas Corrales, en representación de Telefónica Móviles España, S.A. X-144. (1.188.044/14).

202. Someter a información pública por un período de 20 días, la incorporación al Programa de Implantación de una nueva estación base de telefonía móvil, sita en calle Mayor, 34 de Zaragoza, don Josep María Cabur Rabes, en representación de Orange Espagne S.A.U. [Orange]. X-144. (719.704/14).

203. Aprobar a instancia de don Angel Sainz Artal, proyecto de renovación de aceras de la calle Miguel de Cervantes, nº 19. X-366. (110.830/15).

204. Prestar la conformidad municipal a instancia de don Antonio Alegre Belanche, en representación de Estación de Servicio San Juan Bosco, S.A., a las obras de renovación de servicios urbanísticos para la construcción de nueva Estación de Servicio nº 50.080 en avenida de Ranillas, s/n, de Zaragoza. X-330. (724.402/14).

205. Prestar conformidad municipal, a instancia de don Francisco Pastor Villar, en representación de Construcciones Coceval, S.L., al proyecto de obras de pavimentación en calle Pilar Figueras, 6-18, del barrio de Juslibol. X-371. (1.255.180/14).

Oficina Técnico Administrativa de Urbanismo

206. Quedar enterado de la sentencia firme del JCA nº 5 PA 69/2014, favorable a los intereses municipales que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que deniega la licencia de primera ocupación para la fase II, 54 viviendas y local en calle Pablo Remacha, 31. (64.688/15 y 17.268/15).

207. Quedar enterado de la sentencia firme del JCA nº 5 PO 291/2013, favorable a los intereses municipales que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que acuerda suspender cautelarmente, la instalación de cocina y la propia instalación de chimenea de bar cafetería en avenida Cesáreo Alierta, nº 113. (76.490/15).

208. Quedar enterado de la sentencia firme desfavorable del JCA nº 3 PA 90/2014 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que impone una sanción de 6.000,01 euros, por comisión de infracción urbanística grave, en inmueble sito en calle Domingo Zaera, nº 13 [Juslibol]. (96.122/15 y 35.508/15).

209. Quedar enterado de la sentencia firme parcialmente favorable del JCA nº 1 PA 100/2014 que estima parcialmente reduciendo la sanción, el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que impone una sanción de 15 días de suspensión de licencia de funcionamiento, por comisión de infracción de exceso de aforo, en Pub sito en calle José M^a Lacarra, nº 48. (101.085/15 y 1.258.568/14).

210. Quedar enterado del Auto del JCA nº 3 PSS M-Cautelarísimas 16/2012 que deniega la medida cautelar, de suspender el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo que deniega la licencia de funcionamiento, para ampliación de actividad bar-panadería en paseo Fernando el Católico, nº 50. (106.295/15).

EXPEDIENTES PARA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL GOBIERNO DE ZARAGOZA

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

211. Aprobar con carácter inicial, estudio de detalle relativo a la parcela ALI-5-10 de la Plataforma Logística de Zaragoza, tramitado a instancia de ARAGÓN WAGEN, S.L.U. X-135. (1.199.436/14).

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — El secretario general, Luis Jiménez Abad — Visto bueno: El vicepresidente del Consejo de Gerencia, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 3.060

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose acordado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 20 de noviembre de 2014 iniciar expediente expropiatorio respecto del inmueble que ocupa la totalidad de la finca catastral 3032403XM7133C, de 96,90 m2 de superficie, sito en calle Pilar Aranda número 42 de esta ciudad, propiedad de don Juan Carlos Gabas Gil y otros, por resultar afectada por la nueva alineación del PGOU de Zaragoza, expuesto al público en el BOPZ número 279 de 4 de diciembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y arts. 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, sin haberse presentado alegación o reclamación alguna durante el plazo de información pública establecido al efecto, se procede a la aprobación definitiva dicha expropiación, de conformidad con el artículo 21 del meritado cuerpo legal.

El presente expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (antiguo Seminario, vía Hispanidad, número 20, C.P. 50009).

Segundo. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, en un periódico de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos oportunos.

Tercero. — Requerir a los propietarios de la finca afectada por el presente expediente expropiatorio para que indique si la misma se halla o no ocupada actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación indicándose, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cinco meses, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarto. — Requerir a la propiedad de la finca afectada por expropiación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Quinto. — El presente acuerdo supone el inicio, a efectos de cómputo de plazos, para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Sexto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; no obstante podrá utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Todo ello en aplicación del artículo 92 de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón y artículo 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Zaragoza, 4 de marzo de 2015. — El secretario general, P.A.: Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Disciplina Urbanística

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.065

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Royal Imperio, S.L. en calidad de titular de la actividad de bar denominada Rincón sita en Jose M. Lacarra de Miguel, 13 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 981773/2014:

Primero. — Informar a Royal Imperio, S.L., con NIF: B99106353, en relación con su solicitud de ampliar el horario de ejercicio de la actividad para incrementar el volumen de negocio que el establecimiento puede ejercer su actividad en horario de 8,00 a 22,00 horas porque no dispone de las medidas correctoras medioambientales necesarias para ejercer la actividad en otra horquilla horaria. Caso de que desee variar dicho horario deberá, a fin de incrementar la insonorización del establecimiento, solicitar/comunicar el título jurídico a que hacen referencia los artículos 226 o 227 del Decreto Legislativo 1/14 Ley de Urbanismo de Aragón. Solicitud/Comunicación, acompañada del correspondiente proyecto técnico y pago de tasas, cuya tramitación no corresponde a este Servicio.

Segundo. — Archivar las actuaciones realizadas, advirtiendo al solicitante que el presente dictamen, por tratarse de un acto meramente informativo, no decisorio ni vinculante, no es susceptible de recurso administrativo. No obstante, podrá interponer contra él mismo los recursos que considere convenientes.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la modificación llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.066

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Eduardo Rojo Romero, en calidad de titular de la actividad de bar denominada Vampirella, sita en calle Mariano Supervía, 2 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 39356/2015:

Primero. — Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la declaración responsable comunicada por Eduardo Rojo Romero (25442726B) en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2013, (expte nº 938914/2011), para ejercer la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento, denominado Vampirella, sito en Supervía, Mariano, 2, como consecuencia de haber cesado en el ejercicio de la actividad por más de seis meses tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 11/05 de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón.

Segundo. — Comunicar al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común, el inicio

de trámite de audiencia previo a la declaración de caducidad de la actividad durante el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente a fin de que aporte las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la modificación llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 5 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.067

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Álvaro José Cintas Lacambra, en calidad de titular de la actividad de cafetería denominada La EXPO sita en avenida de Cataluña 15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 1080382/2014:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad a nombre de Álvaro José Cintas Lacambra (72983612N) de la actividad de cafetería, (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en Cataluña, avenida de nº 15, cuyo funcionamiento resultó autorizado en expediente 1367721/2009.

Segundo. — Tenerlo por desistido del acto de Comunicación Previa relativo al inicio de la actividad de cafetería, (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en Cataluña, avenida de nº 15 y archivar sin más trámite el expediente; toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 02/12/2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza Municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha comunicación sin que haya aportado la misma, se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y 17.1 Ley 11/2005 Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón a la que sustituye y 138 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una Comunicación Previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — Informarle asimismo que, el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad durante dicho plazo, podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia (art. 48.a Ley 11/05).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 5 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.079

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Roisa S.C., titular de la actividad de bar, denominada La Gamba de Oro, en calle Antón García Abril, 29 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se pone de manifiesto que, en relación al expediente 1.001.590/2014.

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 22 de enero de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Roisa S.C., con NIF J99242117, en calidad de titular de la actividad de bar denominada La Gamba de Oro, sita en García Abril, Antón, 29, la sanción de 601,00 euros, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción grave tipificada consistente en el incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros exigidos por la ley, tipificada en el artículo 48 apartado Q de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del citado cuerpo legal.

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 26 de septiembre de 2014 al ejercerse la actividad constatando el incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros exigidos por la ley.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 22 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Área de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 3.061

La coordinadora general del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, resolvió, con fecha 23 de enero de 2014, incoar el procedimiento de resolución del contrato menor de suministro cuyo objeto fue la "Adquisición de bandoleras y chalecos para el Cuerpo Municipal de Voluntariado", adjudicado con fecha 5 de noviembre de 2014, a la empresa PICASSO 34, S.L., por un importe de 8.860 euros (sin IVA), por no haber cumplido el adjudicatario con la obligación de entrega de bandoleras y chaquetas en el plazo establecido al efecto.

El apartado segundo de la Resolución indicaba que se concedía el plazo de 10 días naturales a la empresa PICASSO 34, S.L., en concepto de trámite de audiencia, al objeto de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A la vista de lo expuesto, se abre el plazo estipulado, que se iniciará a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, con el apercibimiento de que si no hiciera uso de dicho trámite se elevará a definitiva la resolución por la que se rescinde el contrato menor.

Por último, se indica que el expediente se encuentra en el Servicio de Voluntariado y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Palacio de Morlanes, Pza. San Carlos, 4, primera planta.

Zaragoza, 5 de marzo de 2015. — La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 2.150

Jorge Navarro Betrián y Octavio Fondón Aguaron han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Octavio Fondón Aguaron y Jorge Navarro Betrián.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de unas naves de almacenamiento agrícola.

Unidad hidrogeológica: Campo de Cariñena.

Término municipal del vertido: Calatorao (Zaragoza).

Las aguas residuales generadas en los aseos de dos naves dedicadas al almacenamiento agrícola y de material de construcción, en término municipal de Calatorao (Zaragoza), estimadas en 20 metros cúbicos/año, son tratadas en un equipo compacto de fosa y filtro antes de ser infiltradas en el terreno a través de un pozo, localizado en el punto de coordenadas UTM (ETRS89), huso 30, X:638.879, Y:4.597.205.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.371

Luis Pablo Latorre Ballarín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Luis Pablo Latorre Ballarín.

Objeto: Corta de árboles en 0,014 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Polígono 6, parcelas 560 (parcial) y 1.103 (parcial).

Municipio: Boquiñeni (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.639

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de febrero de 2015 se otorga a José Antonio Yagüe Mateo, Rosa M.^a Yagüe Mateo y Baltasara Mateo Gallardo la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del cauce del barranco Pinilla, perteneciente a la cuenca del río Ribota (9013009), en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), en el punto de coordenadas UTM: 608369; UTM: 4586073 (Datum: ETRS89, huso 30T), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,28 litros por segundo y un caudal máximo instantáneo de 8,33 litros por segundo, destinado al riego por goteo de 0,6380 hectáreas de cerezos, en la parcela 3 del polígono 2 del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.799

María del Carmen Ferrer Ruiz y José Manuel Ferrer Ruiz son titulares de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "La Majuela" (polígono 85, parcela 111), en Cariñena (Zaragoza), de sección circular de 0,25 metros de diámetro y 142 metros de profundidad. La extracción del agua se realiza por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 10 CV de potencia, con destino a riego de 3,5 hectáreas, con un volumen anual de 7.000 metros cúbicos. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección B, tomo 55, hoja 139 del Registro de Aguas.

Han solicitado la concesión del aprovechamiento con destino al riego de 24,39 hectáreas (fincas números 111, 72, 115, 65, 61, 4, 3, 57, 2, 1, 55, 52, 54, 68, 127 y 85 del polígono 85, finca número 42 del polígono 84 y finca número 39 del polígono 86), todas ellas en Cariñena (Zaragoza), para lo cual solicitan un volumen anual de 29.270 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,4 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 3.800**

Alberto José Sánchez Franco, María Consuelo Aznar Laborda y Marcelino Fernando Aznar Laborda han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 182 metros de profundidad situado en el margen derecha del barranco El Cilluelo, tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje “Cahíz Blanco” (polígono 34, parcela 1). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 10 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 13,9001 hectáreas de viña en las parcelas 1 y 2 del polígono 34, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza). El volumen total anual será de 26.679,85 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,98 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación**Núm. 3.732**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se convoca el levantamiento de actas de pago de justiprecios de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones “Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén”. GAS-1752.

Mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2010 se otorgó autorización administrativa para la ejecución de instalaciones correspondientes al “Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén” y sus instalaciones auxiliares y se reconoce la utilidad pública de las mismas (GAS-1752), lo que implicó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el mismo a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin, los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2011 se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose inmediatamente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las resoluciones de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial de Industria e Innovación ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Redexis Gas, S.A. (anterior Endesa Gas Transportista, S.L.), al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de actas de pago tendrá lugar el día 5 de mayo de 2015, a partir de las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén; el día 6 de mayo de 2015, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Nuez de Ebro; el día 7 de mayo de 2015, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Alfajarín; el día 8 de mayo de 2015, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y finalmente, el día 8 de mayo de 2015, a partir de las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y en el anexo de este anuncio. A dicho acto, deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Zaragoza, 12 de marzo de 2015. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO

LISTADO DE CITACION DE ACTAS DE PAGO DEL PROYECTO:

“Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén y sus instalaciones auxiliares”

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: El Burgo de Ebro (Zaragoza)									
ZA-BU-1	Transportes El Burgo de Ebro, S.L.	50	200	909	10	115	pastos	08/05/15	9:00
ZA-BU-5	Inversiones Godebro, S.L.	0	0	84	10	98	pastos	08/05/15	9:00
ZA-BU-18	Sindicato Central de la Presa de Pina.	19	76	518	8	9002	canal	08/05/15	9:00
Localidad: Villafranca de Ebro (Zaragoza)									
ZA-VI-6	Alfonso Castellón Laborda.	260	1.040	4.965	13	223	labor regadío	08/05/15	11:00
ZA-VI-6 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	260	1.040	4.965	13	223	labor regadío	08/05/15	11:00
ZA-VI-8	Alfonso Castellón Laborda.	63	252	1.226	13	246	labor regadío	08/05/15	11:00
ZA-VI-8 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	63	252	1.226	13	246	labor regadío	08/05/15	11:00
Localidad: Nuez de Ebro (Zaragoza)									
ZA-NU-2	Serafín Lárraga Falcón.	16	64	445	8	5	labor regadío	06/05/15	14:00
ZA-NU-3	Hros. de Rosario Padrino Beltrán y Miguel Arjós Borraz.	46	184	891	8	6	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-4	Daniel Almorín Olalla.	61	244	1.176	8	7	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-4 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	1.176	8	7	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-5	Armando Colás Lansaque.	111	444	2.093	8	10	labor regadío	06/05/15	10:00
ZA-NU-6	Felicidad Martínez Martínez.	41	164	683	8	12	labor regadío	06/05/15	10:00
ZA-NU-10	Sindicato de Riegos de Pina de Ebro.	18	72	479	6	9010	acequia de Pina	06/05/15	11:00
ZA-NU-11	Ayuntamiento de Nuez de Ebro.	9	36	263	6	133	pastos	06/05/15	10:00
ZA-NU-13	Desconocido.	87	348	1.832	6	88	labor regadío	06/05/15	14:00
ZA-NU-16	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	7	28	145	6	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-17	Carmelo Lasaga Palacios.	72	288	1.175	6	130	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-18	Felicidad Martínez Martínez.	0	0	57	6	77	erial	06/05/15	10:00
ZA-NU-20	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	6	24	110	6	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-21	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	0	0	15	6	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-24	Araceli Moreno Gotor.	0	0	29	6	55	labor regadío	06/05/15	10:00
ZA-NU-25	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	5	20	95	6	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-28	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	5	20	84	10	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-30	Josefina Gracia Villagrasa.	46	184	870	10	128	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-31	Hros. de Antonio y Jesús Palomar Serrano, Pilar, Amado, Amalia, Carmen y José María, M ^a Teresa y Ángel Palomar Serrano.	199	796	3.745	10	66	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-32	Anunciación Pérez Almorín.	50	200	931	10	93	labor regadío	06/05/15	11:00

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
ZA-NU-34	Josefina Laborda Aznar, Alfonso Castellón Laborda, Josefina y Ana María Castellón Arjol.	51	204	756	10	78	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-34 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	756	10	78	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-35	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	8	32	132	10	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-36	Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca. Alfonso Castellón Gracia.	0	0	19	10	79	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-37	Ignacio Castellón Cacho.	89	356	1.866	10	47	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-37 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	1.866	10	47	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-39	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	9	36	156	10	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-40	Alfonso Castellón Laborda.	0	0	183	10	2	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-43	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	3	12	62	10	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-45	Ayuntamiento de Nuez de Ebro.	36	144	753	11	160	labor regadío	06/05/15	10:00
ZA-NU-46	Hros. de Antonio Lasaque Pérez.	38	152	708	11	159	labor regadío	06/05/15	13:00
ZA-NU-47	Francisco Olalla Lasaga.	30	120	539	11	158	labor regadío	06/05/15	13:00
ZA-NU-48	Jesús y José Luis Abos Barbastro.	73	292	1.353	11	156	labor regadío	06/05/15	13:00
ZA-NU-49	Ayuntamiento de Nuez de Ebro.	41	164	786	11	155	labor regadío	06/05/15	10:00
ZA-NU-50	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	5	20	108	11	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-51	Luis Antón Zamora.	69	276	1.193	11	153	labor regadío	06/05/15	13:00
ZA-NU-51 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	1.193	11	153	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-52	Jesús y José Luis Abos Barbastro.	7	28	69	11	149	labor regadío	06/05/15	13:00
ZA-NU-53	Luis Antón Zamora.	27	108	488	11	165	labor regadío	06/05/15	13:00
ZA-NU-53 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	488	11	165	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-54	Ayuntamiento de Nuez de Ebro.	183	732	3.485	11	179	pastos	06/05/15	10:00
ZA-NU-55	Luis Antón Zamora.	21	84	376	11	178	pastos	06/05/15	13:00
ZA-NU-55 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	376	11	178	Pastos	06/05/15	12:00
ZA-NU-56	Luis Antón Zamora.	42	168	796	11	281	pastos	06/05/15	13:00
ZA-NU-56 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	796	11	281	pastos	06/05/15	12:00
ZA-NU-57	Emilio, Félix Ángel y José Antonio Tolosana Pallas.	23	92	428	11	110	pastos	06/05/15	14:00
ZA-NU-58	Ayuntamiento de Nuez de Ebro.	8	32	271	11	109	pastos	06/05/15	10:00
ZA-NU-59	Alberto Pueyo Cervera.	8	32	83	11	111	pastos	06/05/15	14:00
ZA-NU-61	Hros. de Jesús Pueyo Beltrán.	118	472	2.358	11	81	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-62	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	6	24	94	11	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-64	Gonzalo Julián Guio.	38	152	945	11	77	labor regadío	06/05/15	10:00
ZA-NU-65	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	7	28	117	11	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-67	Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.	18	72	516	11	75	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-67 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	516	11	75	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-68	Alberto Pueyo Cervera.	97	388	1.845	11	73	labor regadío	06/05/15	14:00
ZA-NU-69	Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.	139	556	2.618	11	72	labor regadío	06/05/15	12:00
ZA-NU-69 BIS	Alfonso Castellón Gracia.	0	0	2.618	11	72	labor regadío	06/05/15	12:00

Localidad: Alfajarín (Zaragoza)

ZA-AL-3 BIS1	Enrique Solano Usón.	52	208	988	18	278	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-3 BIS2	Ángel Arruga Lasaga.	153	612	2.897	18	278	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-8	María Asunción Usón Murillo, Enrique, María Asunción y Marta Solano Usón.	56	224	1.056	18	37	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-9 BIS	Carlos Chueca Berdiel.	34	136	642	18	27	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-17	Mariano Borraz Borraz.	43	172	769	17	79	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-18	Jesús Aznar Beltrán.	33	132	625	17	177	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-19	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	5	20	94	17	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-27	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	5	20	105	17	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-28	Visitación Ibarz Peralta.	52	208	926	17	152	labor regadío	07/05/15	13:00
ZA-AL-29	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	6	24	109	17	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-31	Hros. de Francisco Masip Oliván.	117	468	2.045	17	186	labor regadío	07/05/15	11:00
ZA-AL-34	José Carlos Solano Alcolea, Javier y Ana María Alcolea Serena.	187	748	3.381	17	24	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-35	José María Solano Meseguer.	0	0	118	17	185	labor regadío	07/05/15	11:00
ZA-AL-36	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	0	0	40	17	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-39	Hros. de Ángela Pallas Calvete.	25	100	451	17	22	labor regadío	07/05/15	11:00
ZA-AL-40	Victoria Castellón Ibáñez.	46	184	823	17	182	labor regadío	07/05/15	11:00
ZA-AL-46	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	4	16	82	21	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-47	Ana María Alcolea Serena.	77	308	1.423	21	24	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-48	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	4	16	63	21	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-49	Santiago Aznar Pallas.	37	148	670	21	42	labor regadío	07/05/15	9:00
ZA-AL-51	Eliseo Luño Moreda.	37	148	689	21	256	labor regadío	07/05/15	12:00
ZA-AL-51 BIS	Alberto Luño Continente.	37	148	689	21	256	labor regadío	07/05/15	12:00
ZA-AL-52	Alfonso Luño Moreda.	23	92	427	21	48	labor regadío	07/05/15	12:00
ZA-AL-52 BIS	Alberto Luño Continente.	23	92	427	21	48	labor regadío	07/05/15	12:00
ZA-AL-53	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	4	16	92	21	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-54	Antonio Alonso Meléndez.	42	168	789	21	285	labor regadío	07/05/15	12:00
ZA-AL-57	Eugenio Eito Aranda.	3	12	58	21	61	labor regadío	07/05/15	13:00
ZA-AL-59	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	21	84	359	21	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-63	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	3	12	59	21	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-64	Ángel Jesús Córdoba Val.	153	612	2.889	21	88	labor regadío	07/05/15	13:00
ZA-AL-67	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	6	24	241	21	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-70 BIS1	Jesús Moliner Pina.	105	420	1.995	22	195	labor regadío	07/05/15	13:00
ZA-AL-71	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	105	420	1.113	22	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-73	Javier y Nuria Continente Morón.	150	600	2.737	22	232	labor regadío	07/05/15	13:00
ZA-AL-74	Florián Palacios Moliner.	0	0	73	22	405	labor regadío	07/05/15	13:00
ZA-AL-75	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	5	20	109	22	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-81	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	8	32	109	22	s/n	acequia	07/05/15	10:00
ZA-AL-94	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	7	28	128	22	9019	acequia	07/05/15	10:00

Localidad: La Puebla de Alfindén (Zaragoza)

ZA-PA-3	Carlos Edo Fierro. Camino Cerdán Lugarico Novera,	142	568	2.698	4	209	labor regadío	05/05/15	12:00
ZA-PA-8	Asunción e Ines Falcón Alloza y Luisa Alloza Adán.	57	228	1.105	5	164	lab. Reg. (alfalfa)	05/05/15	12:00
ZA-PA-17	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	4	16	65	s/n	s/n	acequia	05/05/15	12:00

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
ZA-PA-17	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	4	16	65	s/n	s/n	acequia	05/05/15	12:00
ZA-PA-21	Carmen Polo Pradilla.	0	0	18	4	237	labor regadío	05/05/15	12:00
ZA-PA-25	María Luisa Sancho Fernando.	20	80	364	4	241	labor regadío	05/05/15	12:00
ZA-PA-26	Emilia Falcón Lisón.	24	96	463	4	242	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-28	Antonio Huguet Abio.	22	88	422	4	244	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-29	M ^a del Pilar Salós Tolosana y Palmira Tolosana Gracia	21	84	399	4	245	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-30	María Luisa Abio Casamián.	50	200	950	4	246	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-32	Antonio Huguet Abio.	28	112	532	4	250	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-39	Roberto Martínez Moliné.	5	20	104	5	111	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-40	Luis Martínez Salvador.	0	0	68	5	110	labor regadío	05/05/15	13:00

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO = Posición, LE = Línea Eléctrica.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION		
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Exp. m ²	Pol.		Parc.	Fecha	Hora
Localidad: Nuez de Ebro (Zaragoza)										
ZA-NU-42/3 LE	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	11	44	44	0	10	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-42/5 LE	Coberal Gestión Inmobiliaria, S.L.	530	2.120	2.184	4	13	29	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-42/7 LE	Ayuntamiento de Nuez de Ebro.	17	68	84	1	13	42	erial	06/05/15	10:00
ZA-NU-42/8 LE	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	26	104	104	0	13	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-42/12 LE	Hros. de Jesús Pueyo Beltrán.	61	244	244	0	10	17	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-42/13 LE	Comunidad de Regantes del Término de Urdán.	8	32	32	0	13	s/n	acequia	06/05/15	9:00
ZA-NU-42/14 LE	Hros. de José Pérez Lasaque.	22	88	112	6	13	22	labor regadío	06/05/15	11:00
ZA-NU-42/15 LE	María José Perún Seguer.	8	32	40	5	13	21	labor regadío	06/05/15	10:00
Localidad: Alfajarín (Zaragoza)										
ZA-AL-43/1 LE	Miguel Ángel Marqués Marqués.	25	50	100	0	17	8	labor regadío	07/05/15	11:00
ZA-AL-43/2 LE	Hros. de José Balduque Salo.	14	28	56	0	17	7	labor regadío	07/05/15	11:00
ZA-AL-43/7 LE	Braulia García Giménez.	48	96	192	6	17	2	labor regadío	07/05/15	11:00
Localidad: La Puebla de Alfinden (Zaragoza)										
ZA-PA-39 PO	Roberto Martínez Moliné.	0	0	0	580	5	111	labor regadío	05/05/15	13:00
ZA-PA-40 PO	Luis Martínez Salvador.	0	0	0	1.067	5	110	labor regadío	05/05/15	13:00

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ÉPILA

Núm. 3.935

Solicitada por Alfonso Abad Olalla, en representación de Jacquet Ibérica, S.A., con CIF A-59.670.828, licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la ampliación de la actividad de mecanizado de acero y níquel como consecuencia del aumento de superficie de las instalaciones sitas en la calle Enguera, sin número (polígono industrial Valdemuel), de Épila (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Épila, 18 de marzo de 2015. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ÉPILA

Núm. 4.063

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de febrero de 2015 del expediente de modificación de créditos número 4/2015 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras partidas, publicado en el BOPZ número 50, de fecha 3 de marzo de 2015, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en la partida de gastos

Partida por programas: 1640.

Partida económica: 62900.

Descripción: Construcción nichos cementerio.

Importe: 45.000 euros.

Partida por programas: 1610.

Partida económica: 22101.

Descripción: Gastos de abastecimiento de agua.

Importe: 40.000 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 110.

Partida económica: 91304.

Descripción: Amortización del préstamo BSCH 34171.

Importe: 85.000 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FIGUERUELAS

Núm. 4.124

Aprobado por la Junta Municipal de Gobierno con fecha 25 de marzo de 2015 el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, referido al ejercicio 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 103.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen

interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo indicado, en:

Localidad: Figueruelas.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras.

Plazo de ingreso: Dos meses, del 3 de septiembre al 3 de noviembre de 2015.

Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, tanto para la oficina de recaudación municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, 30 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

GODOJOS

Corrección de error

Núm. 4.053

En el BOPZ núm. 296, de fecha 27 de diciembre de 2014, con el número 13.918, se publicó anuncio definitivo de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento de Godojos para el año 2015, y habiéndose detectado error en el mismo, se rectifica como sigue:

Anexo.

DONDE DICE:

«Las propuestas que se aprueban son:

Tarifas para 2015.

Impuesto sobre bienes inmuebles: de urbana, 0,80. Rústica, 0,65».

DEBE DECIR:

«El tipo del impuesto sobre bienes inmuebles para 2015 fijado es el 0,80 para los de naturaleza urbana y el 0,65 para los de naturaleza rústica».

Godojos, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

ILLUECA

Núm. 3.983

Solicitada por Moldeados Tamodi, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la puesta en marcha de un taller auxiliar de calzado en la calle Benedicto XIII, número 74 de Illueca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección del BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de atención al público.

Illueca, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

PINA DE EBRO

Núm. 4.127

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2015 el padrón fiscal correspondiente a actividades de personas adultas, curso 2014-2015, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expre-

sa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 25 de marzo de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

QUINTO

Núm. 3.815

Con fecha 10 de marzo de 2015 se formalizó el contrato de obras correspondiente a la obra de muro de contención de la calle Morería, números 53-55, lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1.º *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

2.º *Objeto del contrato:* Muro de contención de la calle Morería, 53-55.

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Muro de Contención de la calle Morería, 53-55.

b) Lugar de ejecución: Quinto.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de abril de 2015.

3.º *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Contrato menor.

b) Criterios adjudicación: Precio mas bajo.

4.º *Precio del contrato:* 42.065,12 euros y 8.833,68 euros.

5.º *Adjudicatario:*

a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de 5 de marzo de 2015.

b) Contratista: Construcciones Jocasé, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 32.777,10 euros y 6.883,19 euros.

d) Fecha formalización contrato: 10 de marzo de 2015.

Quinto, a 11 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 4.184

El Pleno de la Corporación adoptó, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, la aprobación inicial del proyecto de ejecución de las obras "Pabellón multiusos" de esta localidad, redactado por el arquitecto don Alfonso Arroyo de Yrazu.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y en el BOPZ, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el "Boletín Oficial", para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá elevada a definitiva esta aprobación.

San Mateo de Gállego, a 1 de abril de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 4.185

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Primera fase construcción pabellón multiusos municipal", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

b) Expediente 237-A/2014 de Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

— Plaza España, 5.

— 50840 San Mateo de Gállego.

— Teléfono: 976 684 180.

— Telefax: 976 684 430.

— Correo electrónico: sanmateo@dpz.es.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Primera fase construcción pabellón multiusos.
- c) Plazo del contrato: Hasta el 20 de octubre de 2015, sin prórroga.
- d) CPV 45211350-7. Construcción de inmuebles multifuncionales. CPV 45212600-2. Construcción de pabellones.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Único criterio de adjudicación: Oferta económica.
4. *Valor estimado del contrato:* 127.301,76 euros (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 105.208,07 euros. Importe IVA: 22.093,69 euros.
6. *Garantías exigidas:* Definitiva, 5% del importe de adjudicación.
7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las determinas en el pliego de cláusulas administrativas.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) La fecha de presentación será de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

9. *Apertura de ofertas:* A partir del segundo día hábil al de finalización de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

San Mateo de Gállego, a 1 de abril de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 3.816**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de enero de 2015, acordó aprobar el Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Aparecido anuncio en el BOPZ de 12 de febrero de 2015, ha permanecido expuesto el anuncio durante treinta días sin que en el expresado período se han presentado alegaciones sin reclamaciones.

Por consiguiente, y de conformidad con lo acordado, se considera aprobado definitivamente el citado Reglamento en el sentido que se indica.

Lo que hace público, haciendo constar que contra la presente disposición se puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPZ.

Torres de Berrellén, a 23 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

ANEXO

**REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno. — En los últimos años el municipio de Torres de Berrellén, con el esfuerzo de sus ciudadanos y la paulatina labor del Ayuntamiento, ha logrado disponer de unas apreciables infraestructuras municipales, entre otras las deportivas.

Dos. — El Ayuntamiento considera en este punto que es necesario regular integralmente las citadas instalaciones sobre las premisas de una adecuada conjunción de los principios de favorecimiento y fomento integral de la actividad deportiva como fuente de salud, como medio que promueve valores integrales de convivencia social y como factor coadyuvante en el proceso educativo de toda persona. Sin obviar que en ocasiones puntuales pueden existir otros usos en algunas instalaciones. Dada, pues, la necesaria polivalencia de las instalaciones, se abordan asimismo aspectos relativos al uso de algunas instalaciones desde un punto de vista no deportivo, sino social.

Tres. — Naturalmente no se puede olvidar la necesidad de coordinar los objetivos señalados con una necesaria optimización de recursos económicos, toda vez que bien sabido es que si bien cuesta un gran esfuerzo construir instalaciones como las actuales, también supone un gravoso esfuerzo el simple hecho de mantener las mismas en óptimas condiciones, cuestión que no es necesario explicar que tiene un elevado coste. Se debe tener presente por otra parte las limitaciones en cuanto a personal que este Ayuntamiento tiene.

Cuatro. — Por todo ello se ha considerado imprescindible regular de un modo integral el uso de las instalaciones, bajo las siguientes premisas:

a) Desde el punto de vista jurídico-administrativo se considera el uso de las instalaciones que se describen en el presente Reglamento como servicio público. En general el uso de las instalaciones se hará mediante gestión directa sin órgano especial. Independientemente de ello, el Ayuntamiento podrá decidir cambiar dicho sistema previa la tramitación del oportuno expediente.

b) Desde el punto de vista socioeducativo hay que tener presente que:

1. La práctica del deporte es muy importante como factor de salud.

2. Asimismo es un factor de convivencia e integración social.

3. El deporte es un elemento más, pero imprescindible del proceso educativo.

c) Desde el punto de vista económico:

1. La inversión en infraestructuras como las actuales es muy importante.

2. El coste de mantenimiento es elevado y el mismo debe ser sufragado con los recursos locales. Obviamente, los usuarios deben participar de algún modo en el mismo siempre que sea posible.

3. El uso de las instalaciones carece de ánimo lucrativo.

4. Se debe promover el ordenado y buen uso de las instalaciones públicas.

Cinco. — No es objeto de este Reglamento la regulación de las tarifas de acceso a las instalaciones, las cuales tienen carácter fiscal y serán objeto de regulación independiente.

Seis. — Tampoco entra dentro de esta regulación el uso de las instalaciones deportivas escolares, que pese a ser de titularidad municipal la ordenación de su uso corresponde al colegio público y a la Administración educativa.

Siete. — Este Ayuntamiento dispone de la potestad normativa correspondiente para llevar a cabo la presente regulación integral.

Sobre estas premisas, se aprueba el siguiente Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales:

CAPÍTULO I

Artículo 1. *Objeto.*

Tiene por objeto el presente Reglamento regular el uso de las instalaciones deportivas municipales, así como establecer los derechos y obligaciones tanto de los usuarios como del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y establecer las normas de convivencia.

Art. 2. *Gestión.*

El deporte es un servicio público local que se presta con carácter general mediante el sistema de gestión directa sin órgano especializado.

El Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente, podrá determinar el cambio de sistema de uso de alguna, varias o la totalidad de las instalaciones.

Art. 3. *Condición de usuario.*

1. Se considera usuario de los servicios deportivos a toda aquella persona que haga uso de las instalaciones deportivas conforme a las normas establecidas en este Reglamento, bien mediante la participación en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento o bien mediante la autorización de uso de dichos espacios deportivos.

2. Cuando el usuario de la instalación sea menor de edad, será necesario que la utilización que haga sea mediante organización previa por pertenencia a un equipo o club constituido en organización con personalidad jurídica propia y, en todo caso, con la autorización escrita de sus padres o tutores legales quienes serán en todo caso responsables.

3. El Ayuntamiento, en regulación al efecto, podrá establecer, en regulación específica, un sistema de tarjeta ciudadana que facilite la percepción de la tasa o precio público de acceso a las instalaciones caso de que se imponga para favorecer a los residentes vecinos de Torres de Berrellén.

Art. 4. *Instalaciones deportivas.*

1. Son las instalaciones deportivas municipales las siguientes:

• Denominación (abreviatura) y ubicación:

— Pabellón multiusos (PaMul). Calle F. Repollés.

— Pabellón polideportivo (PaPol). Prolongación de calle F. Repollés.

— Piscinas (de mayores y de chapoteo) (Pisc). Calle F. Repollés.

— Campo de fútbol de hierba (CFHi). Calle San Gregorio.

— Campo de fútbol de tierra (CFTi). Camino del Cementerio.

— Pista Polideportiva Anexa a Piscinas (PiPoAPI). Plaza de Bonet, tras Centro de Día.

— Pista de petanca (Pet). Camino del Cementerio.

— Pista de pádel (Pad). Anexo al PPol.

— Pista polideportiva abierta (PiPoAb). Calle F. Repollés.

— Cualquier otro equipamiento deportivo que el Ayuntamiento implemente.

2. Quedan fuera de esta reglamentación el uso de las instalaciones deportivas escolares situadas en el colegio público que son responsabilidad de la Administración Educativa.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5. *Normas generales aplicables a todas las instalaciones.*

a) Todos los vecinos de Torres de Berrellén tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas municipales que se describen en este Reglamento en la forma y condiciones que se establecen en el mismo, sin que pueda existir discriminación alguna por razón de edad, sexo, raza, religión, afiliación u opinión.

b) No obstante, los usuarios deberán respetar las presentes normas, así como las indicaciones que sean dadas por el personal.

Art. 6. *Derechos.*

El usuario de las instalaciones deportivas tiene los siguientes derechos:

1. Usar las instalaciones en la forma prevista para cada una de ellas. Está prohibido hacer uso de cualquier instalación deportiva para un juego o deporte no previsto para la misma.
2. Ser tratados con educación y amabilidad por el personal.
3. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios y sus instalaciones, incluidos los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente Reglamento y puntualmente en las normas que se indiquen por los responsables.
4. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o concesión de uso, si bien el Ayuntamiento, por necesidades de programación sobrevenida o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las oficinas del Ayuntamiento.
6. Consultar en las diferentes instalaciones el presente Reglamento, así como las ordenanzas fiscales.
7. No ser discriminados por razones de edad, sexo, raza, religión, afiliación u opinión.

Art. 7. *Obligaciones.*

Son obligaciones de los usuarios de las instalaciones comprendidas en este Reglamento:

1. Abstenerse de realizar actividades de cualquier tipo para las que no están previstas cada una de las instalaciones.
2. Mantener una higiene personal adecuada y abstenerse de usar las instalaciones en caso de que se padezca cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa o problema de salud que pueda afectar a terceros.
3. Salvo en las piscinas municipales, en que se exigirá ropa de baño, será necesario el uso de camiseta y ropa deportiva adecuada y completa para cada disciplina.
4. Usar especialmente calzado y material adecuado y en su caso homologado para cada una de las instalaciones y disciplinas. Caso de usar patines u otros elementos especiales, deberán ser de las características que se indiquen en cada caso.
5. Usar las duchas y servicios tratando de optimizar el uso de la energía y del agua.
6. Comunicar al personal responsable con carácter inmediato cualquier anomalía que se observe.
7. Respetar escrupulosamente los horarios que se establezcan iniciando la actividad y abandonando la actividad deportiva y las instalaciones puntualmente.
8. Respetar las reglas de juego de cada disciplina deportiva.
9. Respetar en su más amplio sentido a los demás usuarios, árbitros, monitores y al personal.
10. Respetar y acatar las instrucciones del personal responsable.
11. Mantener un comportamiento cívico y de normal convivencia en todo momento.
12. Estar en posesión de la licencia federativa en caso de que participe en competiciones oficiales o estar inscrito previamente en el torneo correspondiente caso de que sea necesario.
13. Abstenerse de emitir ruidos estridentes. Se considera excesivo todo ruido que exceda de los 45 dB medidos a tres metros de distancia.
14. Abstenerse de fumar en todas las instalaciones municipales, incluidas las situadas al aire libre.
15. Con carácter general se prohíbe el uso de las instalaciones deportivas a menores de 12 años si no es con el acompañamiento de persona responsable (entrenador, padre/madre o tutor o persona mayor que tenga su cuidado).
16. Abstenerse de introducir utensilios de vidrio o cortantes en los recintos deportivos.
17. Se prohíbe la colocación de elementos publicitarios de cualquier clase sin autorización específica municipal y en las condiciones que se establezcan.
18. Deberá reponerse todo aquello que se rompa como consecuencia de conducta dolosa, así como consecuencia de conducta negligente de carácter grave, entendida por tal aquella que sea consecuencia de un comportamiento no diligente.
19. El público asistente a los eventos deportivos deberá permanecer en los lugares habilitados y abstenerse en todo caso de entrar y/o permanecer en las pistas deportivas.
20. Se prohíbe la entrada de animales a las instalaciones, salvo los perros guía.

CAPÍTULO III

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES. NORMATIVA GENERAL

Art. 8. *Autorización de uso.*

A) Se prohíbe con carácter general el uso libre de las instalaciones sin autorización municipal, salvo en los casos expresamente indicados en este Reglamento.

B) El uso de las instalaciones deportivas se realizará bajo las siguientes modalidades:

1. Uso mediante reserva programada.
2. Uso para eventos deportivos puntuales.
3. Eventos sociales puntuales.
4. Usuarios individuales.
- C) Los empleados y responsables municipales podrán invitar a abandonar las instalaciones con carácter inmediato a aquellas personas con un comportamiento antihigiénico o antisocial.
- D) Acceso.

1. En las actividades programadas en el PaPol y PaMul, una vez concedido el horario según se establece en este Reglamento, por los servicios municipales se entregarán las llaves en caso necesario. Se deberá firmar recibí en modelo que se determine por la Alcaldía, en el que se hará constar que se conoce el contenido de este Reglamento. Caso de que sea necesario, se facilitará un ejemplar a la entrega de las llaves.

2. Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizarse, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que firmar documento acreditativo de recepción de declaración de no dejar las llaves a terceros ni hacer copias y de asunción de responsabilidades en el modelo que se determine por la Alcaldía. Finalizada la actividad, se revisarán las instalaciones junto con personal o responsables municipales para acreditar que se dejan en buenas condiciones, hecho lo cual se firmará documento de devolución de llaves.

3. El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía y Delegación de Deportes, establecerá el horario de utilización de cada una de las instalaciones deportivas.

Art. 9. *Modalidades de uso de las instalaciones deportivas.*

9.1. Uso mediante reserva programada.

A) En la fecha que se determine por la Delegación de Deportes, preferentemente en la primera quincena del mes de septiembre de cada año y previo anuncio en los lugares habituales y la web municipal, las entidades escolares, deportivas y culturales que pretendan hacer uso de cualquiera de los pabellones para actividades permisibles durante todo el curso lo solicitarán al Ayuntamiento en el modelo que se determine.

Una vez concluso el plazo de solicitudes por la Delegación de Deportes, valorando todas ellas establecerá las prioridades oportunas y se elaborará propuesta de cuadrante de uso para todo el curso, entendido este para el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de junio. A la vista de la propuesta de la Delegación de Deportes se resolverá por la Alcaldía.

B) Será requisito ineludible para que sea concedida una reserva que se de alguno de estos casos:

1. Que la entidad solicitante sea el colegio público local.
2. Que se trate de cualquier asociación deportiva o en su caso cultural o social legalmente constituida cuyo objeto social sea la práctica deportiva, cultural o social. A efectos de lo aquí regulado, se entiende por asociación legalmente constituida y susceptible de ser adjudicataria del uso aquellas que:
 - Dispongan de estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Asociaciones y por lo tanto posean personalidad jurídica propia.
 - Tengan la sede social en Torres de Berrellén y además, al menos la mitad de sus asociados sean residentes efectivos en esta localidad.
 - Carezcan de ánimo de lucro teniendo como fines, por lo tanto, los deportivos, o eventualmente culturales o sociales.
 - Tengan un funcionamiento democrático.
 - Tengan presidente y secretario en activo.
 - Estén en funcionamiento efectivo. Se entiende que lo tienen siempre que hayan realizado alguna actividad propia de su objeto social en el último año.
3. Que se trate del Servicio Comarcal de Deportes (SCD) para actividades que organice el mismo con la conformidad del Ayuntamiento.
4. En el caso de que se trate de uso por Asociaciones justificadamente se acordará si es necesario exigir el depósito de fianza en metálico o aval por el importe que prudencialmente se determine, para responder del buen uso de las instalaciones debiendo constituirse, en caso de que sea aval con las siguientes características:
 - a) Ejecutable a primer requerimiento.
 - b) Sin beneficio de excusión y.
 - c) Solo cancelable hasta que el Ayuntamiento lo autorice.
5. Caso de que se acuerde constituirla, la garantía será devuelta a la finalización del curso siempre que no haya que reclamar o exigir responsabilidad alguna, previo informe del personal municipal que se determine, así como del concejal delegado.
6. En ningún caso se podrán ceder las instalaciones a entidades que tengan ánimo de lucro por su naturaleza salvo que así se prevea en la Ordenanza fiscal y previo el pago de la correspondiente tasa y cumplimiento de condiciones que se determinen.

C) Preferencias de uso.

C1. Colegio público. El Colegio Público Montes del Castellar tendrá preferencia en el uso del pabellón multiusos y del pabellón polideportivo durante el curso lectivo escolar y en horario lectivo de las 9:00 a las 16:30 horas.

C2. Colisión de solicitudes.

En caso de colisión de solicitud de horarios entre diversas asociaciones se concederá preferencia —motivadamente— a aquellas que a juicio del Ayuntamiento desarrollen dispongan de más asociados y más acciones que promuevan por este orden:

- Valores socioeducativos.
- Valores deportivos.
- Valores culturales.

D) Otros requisitos.

D1. Será requisito de uso de las instalaciones por colegio y/o asociaciones estar en posesión de póliza de seguro de RC en vigor que pueda responder por cualquier daño que pueda ocasionarse a los participantes de la correspondiente actividad como consecuencia de la misma y que se exhiba ante el Ayuntamiento. En el caso del colegio, se deberá acreditar que el seguro escolar obligatorio cubre las contingencias que se puedan derivar de la práctica del deporte fuera del recinto escolar y por consiguiente del uso de las instalaciones deportivas municipales en horario lectivo por actividades organizadas por el colegio o informe favorable de la Inspección Educativa en el que se haga constar el conocimiento y consentimiento de la misma para que los escolares hagan uso de las instalaciones deportivas municipales al encontrarse las mismas fuera del recinto escolar. La acreditación deberá comprender asimismo el compromiso de asumir cualquier RC por el traslado de los escolares en el trayecto colegio-instalación-colegio.

D2. Además, será preceptiva la autorización expresa de los padres/tutores para hacer uso de las instalaciones municipales en actividades organizadas por el Colegio.

9.2. Uso para eventos deportivos puntuales.

a) El Ayuntamiento, de oficio, para el desarrollo de actividades puntuales que organice o bien a solicitud de terceros, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales.

b) El uso a solicitud de tercero será siempre de carácter discrecional y de resolución motivada en caso de denegación.

c) En caso de que se autorice a solicitud de tercero, será requisito imprescindible que se cumplan todos los requisitos siguientes de forma conjunta:

—Que se formalice la solicitud por escrito con el programa, motivo, necesidades, horarios y todos los detalles del evento y condiciones que propongan.

—Que se trate de una entidad asociativa en funcionamiento efectivo y sin ánimo de lucro.

—Que se designe un representante/responsable.

—Que se informe a los participantes en el evento de que asumen su propia responsabilidad por la ejecución de la actividad que se desarrolle.

—Que acrediten tener un seguro de RC que claramente ampare los riesgos de la actividad con recibo en vigor que sea, a juicio del Ayuntamiento, suficiente.

9.3. Eventos sociales puntuales.

A) Previa solicitud escrita, y con al menos quince días de antelación, se podrán ceder los espacios permitidos que se indican en el la tabla que se indica en el artículo 8 para eventos sociales puntuales tales como fiestas de cumpleaños, sociales, etc.

B) En función de las características del evento, se establecerá discrecionalmente la necesidad o no de presentar fianza u otros requisitos.

C) Con carácter general no se permitirá el uso de las instalaciones deportivas municipales para eventos no deportivos, salvo la Pet.

D) Valoradas las circunstancias por los responsables municipales, se autorizará, imponiendo las condiciones de uso, o se denegará el uso motivadamente.

9.4. Usuarios individuales.

Se podrá usar individualmente las instalaciones en los casos y en las condiciones que se establecen en este Reglamento y, en todo caso, con las condiciones que se señalen para cada caso concreto una vez ponderadas todas las circunstancias.

CAPÍTULO IV

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES. NORMATIVA ESPECÍFICA

Art. 10. *Pabellón multiusos (PaMul)*.

Se considera que es un pabellón destinado fundamentalmente a la práctica deportiva.

1. Tendrá siempre preferencia de uso el colegio público en horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 y, fuera de este horario, las asociaciones deportivas locales legalmente constituidas.

2. El Ayuntamiento podrá destinar el mismo para actividades culturales, festivas y sociales siempre que sean organizadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento.

3. Siempre que se autorice el uso se deberá designar un responsable que asumirá la responsabilidad de la reposición de cualquier desperfecto que ocurra.

4. La apertura y cierre se efectuará siguiendo instrucciones municipales.

5. Su uso se hará previa petición de adjudicación de días y horas semanales durante el curso en el mes de agosto-septiembre según normas que se dicten por la Delegación de Deportes.

6. El uso puntual por equipos no organizados por asociaciones será de concesión discrecional de la Delegación de Deportes quien, a la vista de los componentes y la propuesta de uso, decidirá. No se permitirá el uso a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores responsables.

7. No se permitirá el uso individual.

8. Se podrá ceder puntualmente su uso mediante la tasa que se fije por el Ayuntamiento mediante Ordenanza fiscal. Con carácter general, no se podrá cobrar entrada en ningún caso, salvo en las condiciones que puntual y expresamente fije el Ayuntamiento.

9. El Ayuntamiento dictará órdenes internas para ceder la llave, que se hará a persona física responsable que firmará su recepción y día, hora de entrega y devolución y que será devuelta en las condiciones y plazos que se indiquen.

10. Está prohibido totalmente hacer duplicado de llaves o ceder las mismas a terceras personas.

11. Está prohibido colocar publicidad puntual o permanente sin autorización expresa y escrita municipal.

12. No se podrá montar barra de bar sin la autorización expresa municipal.

13. Los usuarios son responsables en cualquier caso de abrir, encender, apagar y cerrar todas las instalaciones. Se deberá llevar especial cuidado con los calentadores de agua.

14. Por el Ayuntamiento se podrá utilizar el PaMul para usos culturales y/o sociales en las condiciones, horas y días que determine pudiendo suspender en su caso, previo aviso con la máxima antelación, las actividades programadas previamente concedidas.

15. No se permite comer en las instalaciones, salvo eventos sociales organizados a tal efecto.

Art. 11. *Pabellón polideportivo (PaPol)*.

1. Se trata de un pabellón destinado fundamentalmente a la práctica deportiva.

2. Uso único: Asociaciones deportivas locales legalmente constituidas, salvo eventos deportivos puntuales que organice directa o indirectamente el Ayuntamiento. No se permite el uso individual.

3. Los participantes deberán estar federados en la disciplina correspondiente o inscrita previamente en la actividad o competición de que se trate.

4. Se deberá designar un responsable que asumirá la reposición de cualquier desperfecto que ocurra.

5. Está prohibido colocar publicidad puntual o permanente sin autorización expresa y escrita municipal.

6. Su uso se hará previa petición de adjudicación de días y horas semanales durante el curso en el mes de agosto-septiembre según normas que se dicten por la Delegación de Deportes.

7. El uso puntual por equipos no organizados por asociaciones, será de concesión discrecional de la Delegación de Deportes quien, a la vista de los componentes y la propuesta de uso, decidirá.

8. Se podrá ceder puntualmente su uso mediante la tasa que se fije por el Ayuntamiento mediante Ordenanza fiscal.

9. El Ayuntamiento dictará órdenes internas para el acceso. Caso de que se use sin que exista la presencia de personal municipal, se dejará la llave a persona física responsable que firmará su recepción y día, hora de entrega y devolución y que será devuelta en las condiciones y plazos que se indiquen.

10. Está prohibido totalmente hacer duplicado de llaves o ceder las mismas a terceras personas.

11. No se podrá utilizar el bar sin la autorización expresa municipal.

12. Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones que se formulen por el personal municipal encargado que ordenará el uso concreto y puntual.

13. No se permite comer en las instalaciones, salvo en la zona de bar.

14. Por el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro, se podrá utilizar la zona de bar para usos culturales y/o sociales en las condiciones, horas y días que determine. Se podrá ceder puntualmente la zona de bar.

Art. 12. *Piscinas (Pisc)*.

1. El acceso se hará mediante exhibición del título habilitante a las personas que designe el Ayuntamiento para llevar a cabo dicho control.

2. Los usuarios respetarán las normas de higiene imprescindibles como ducharse antes de hacer uso de las piscinas y abstenerse de comportamientos insalubres.

3. Está prohibida toda conducta que suponga un riesgo o molestia grave para otros usuarios.

4. Los socorristas podrán invitar a abandonar las instalaciones con carácter inmediato a aquellas personas que un comportamiento antihigiénico o anti-social.

5. No se podrán usar aparatos de sonido si no es con uso de auriculares.

6. Los socorristas tendrán la autoridad en el recinto de las piscinas siendo obligatorio seguir sus indicaciones.

7. Está prohibido introducir cualquier elemento de cristal o metal cortante en la zona del césped.

8. No se podrá permanecer en el recinto antes de la apertura ni después del cierre. Quince minutos antes del cierre, se advertirá por los socorristas a los usuarios que deben abandonar el recinto.

9. En caso de que se usen hamacas deberán ser estas de tal forma que no perjudiquen el césped. Es obligatorio retirar las hamacas al abandonar las instalaciones.

10. Para evitar reservas de espacio permanentes, si un usuario deja una hamaca o enseres en un lugar y no aparece por dicho lugar en el plazo de una media hora, se retirarán dichos enseres por el personal.

11. La zona de entrada-bar será adjudicada por el Ayuntamiento para su explotación; con carácter general y salvo que el Ayuntamiento decida otra cosa, se adjudicará como contrato de servicios para la prestación del servicio de control de acceso a las instalaciones y limpieza de vestuarios y baños, retribuyéndose a cambio de la explotación del bar.

Art. 13. *Campo de fútbol de hierba (CFHi).*

1. Comprende las instalaciones del mismo tanto el espacio de juego como la zona de vestuarios y bar.

2. Se elaborará calendario de uso a principio de la temporada. Tendrá preferencia de uso, en caso de que funcione, el Club Deportivo Torres Fútbol 11 (CDT). En este caso se entregará un juego de dos llaves al responsable del club, firmando recibí según modelo. Podrá usarse por otros equipos y clubes siempre que participen en competiciones oficiales.

3. Caso de que un club participe en competiciones oficiales, podrá hacerse uso del bar y su explotación por el mismo sólo mientras duren las competiciones oficiales en las que participe, con prioridad en caso de que funcione, para el CDT. El Ayuntamiento podrá comprobar la buena utilización de las instalaciones y del bar. En su caso, el uso del bar se hace bajo la exclusiva responsabilidad del club que lo lleve. El Ayuntamiento podrá exigir un aval que garantice la RC de hasta 300.000 euros con exhibición de recibo en vigor.

4. Caso de que se haga uso por cualquier club, se entregará al concejal de Deportes, nada más conocerse, calendario de partidos, de tal manera que se pueda organizar el uso de todos los solicitantes.

5. No se concederá en ningún caso el uso del CFHi a personas individuales o grupos que carezcan de personalidad jurídica.

6. No se permite la colocación de publicidad sin autorización expresa y escrita municipal.

7. El uso puntual por equipos no organizados por asociaciones, será de concesión discrecional de la Delegación de Deportes quien, a la vista de los componentes y la propuesta de uso, decidirá.

Art. 14. *Campo de fútbol de tierra (CFTi).*

1. Será de uso libre.

2. Dado que no está acondicionado el uso del mismo se hace bajo la responsabilidad de cada cual. Por lo tanto, dado que no se trata de un espacio habilitado expresamente para la práctica deportiva, el Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir en el mismo.

3. Queda prohibido circular por el mismo con cualquier tipo de vehículos, salvo bicicletas.

4. Caso de coincidencias en uso, la Delegación de Deportes ordenará el uso puntualmente.

Art. 15. *Pista polideportiva anexa a piscinas. (PiPoAPi).*

1. Dada la ubicación y acceso a la pista, el Ayuntamiento establecerá la forma de acceso a la pista polideportiva del modo que se considere más eficaz.

2. El uso será gratuito salvo que el Ayuntamiento decida imponer una tasa mediante Ordenanza fiscal.

3. Solo se podrá utilizar para la práctica de los deportes previstos en la misma: tenis, baloncesto, balonmano y/o fútbol sala.

Art. 16. *Pista de petanca en camino del cementerio (Pet).*

1. Se trata de una instalación de uso libre.

2. Se autoriza a la Asociación de Jubilados San Gregorio a que disponga de una llave, debiendo firmar el recibí según modelo. Por la misma se deberá indicar al Ayuntamiento los períodos de uso que desean realizar, teniendo preferencia la asociación.

3. No será causa excluyente del uso de la Pet no pertenecer a la asociación de jubilados.

4. Cualquier persona o grupo que desee hacer uso de la Pet se pondrá en contacto con la asociación, que se encargará de abrir y cerrar. Los horarios los determinará el Ayuntamiento.

5. No será necesario que las personas o grupos que hagan uso de la Pet estén federados.

Art. 17. *Pista de pádel (Pad).*

1. Se utilizará por horas completas.

2. Se concederá previa petición de hora a los servicios municipales en la forma que se determine.

3. Se podrá cobrar una tasa por su uso.

4. Caso de usarse en horario en que sea necesario el uso de luz artificial, se podrá exigir el pago de la cantidad adicional calculada al coste de la misma y que se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 18. *Pista polideportiva abierta entre pabellones (PiPoAb).*

1. Uso libre.

2. Caso de que exista otro grupo de jugadores, mínimo tres, que deseen hacer uso de la pista, se deberá abandonar la misma tras una hora de uso.

3. No será necesario que las personas o grupos que hagan uso de la PPEP estén federados.

4. Solo se podrá utilizar para la práctica de los deportes previstos en la misma: baloncesto, balonmano y/o fútbol sala.

Art. 19. *Seguros.*

El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones municipales.

Art. 20. *Responsabilidades.*

1. El usuario asumirá su propia responsabilidad por los daños que se produzca a sí mismo y/o a terceros en los siguientes casos:

a) Como consecuencia de las posibles lesiones que se puedan producir en los diversos lances del deporte que se esté practicando, tanto a sí mismo como a terceros.

b) Aquellos daños que se ocasionen como consecuencia de acciones irresponsables, entendidas como tales aquellas que puedan considerarse imprudentes.

c) El causante del daño a tercero por dolo o negligencia es responsable de resarcir el daño causado conforme a lo que se dispone en el Código Civil.

2. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de las posibles lesiones o accidentes puramente deportivos, es decir, que sean consecuencia de la práctica deportiva.

3. Cualquier persona, tanto practicante como acompañante o mero espectador, que actúe de forma notoriamente incívica o gravemente imprudente será expulsado de las instalaciones de forma inmediata si es necesario solicitando el auxilio de la fuerza pública, de lo que se dará cuenta inmediata a la Alcaldía, todo ello sin perjuicio de dar cuenta a la autoridad competente a efectos de exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4. El Ayuntamiento podrá dar cuenta a la autoridad competente si se observa la comisión de alguna conducta tipificada en el Código Penal.

Art. 21. *Otras normas.*

1. Cada entidad asociativa que haga uso de las instalaciones deportivas como entidad organizada, tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

2. En las piscinas existirá el botiquín que se establece en la normativa de aplicación.

3. El Ayuntamiento no es responsable de la pérdida, hurto o robo de cualquier objeto propiedad de los usuarios.

4. Previo cumplimiento de los requisitos oportunos, el Ayuntamiento podrá instalar cámaras de seguridad para control de accesos.

Art. 22. *Infracciones.*

A) Son infracciones la comisión de cualquier contravención de las normas reguladas en este Reglamento.

B) Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tít. XI LBRL (habilitante) Art. 140	A. Muy grave	B. Grave	C. Leve
1.a 2.a	Agredir físicamente a cualquier persona, ya sea personal, espectador, jugador, monitor, entrenador etc	Simple maltrato de obra, coacciones, vejaciones.	Cualquier maltrato verbal no considerado grave o muy grave
1.a 2.a	Proferir insultos graves que pudieran ser constitutivos de injurias o calumnias	Faltar al respeto a cualquier persona, ya sea personal, espectador, jugador, monitor, entrenador etc con expresiones ofensivas	Insultar a cualquier persona.
1.a 1.b 2.d	No atender las indicaciones del personal cuando de ello se puedan derivar perjuicios graves o suponga que el resto de usuarios deben soportar conductas inapropiadas.	No atender las indicaciones del personal cuando haya sido advertido en dos ocasiones.	No atender las indicaciones del personal
1.c 2.d	No respetar el horario de apertura y cierre tras haber sido advertido en una ocasión cuando exceda en más de un 10 % el tiempo previsto	No respetar el horario de apertura y cierre cuando exceda en más de un 10 % el tiempo previsto	No respetar el horario de apertura y cierre cuando no exceda en más de un 10 % el tiempo previsto
1.d 2.e	Destrozar o deteriorar voluntariamente cualquier elemento público.	Destrozar o deteriorar involuntariamente pero con negligencia grave cualquier elemento público	Cualquier deterioro por uso anormal o abuso de cualquier elemento público
1.a 2.b	REITERACIÓN en fumar salvo en los lugares autorizados, habiendo sido advertido	Fumar salvo en los lugares autorizados habiendo sido advertido	Fumar salvo en los lugares autorizados
1.a 2.b	Consumo de cualquier sustancia estupefaciente	-----	-----
1.a 2.c	Acceder o permanecer en estado de ebriedad o drogadicción dentro de cualquier instalación deportiva municipal, incluso en las zonas de bar	-----	-----
1.a 1.b 1.c 2.b	Hacer sus necesidades en los vasos de las piscinas o en duchas exteriores o de vestuarios.	No ducharse antes del baño en las Piscinas habiendo sido advertido previamente	No ducharse antes del baño en las Piscinas
1.e 2.b	-----	No utilizar gorro de baño al día siguiente de la utilización de la piscina habiendo sido advertido.	No utilizar gorro de baño
1.e 2.d	-----	Cuando esté permitido comer y beber en las instalaciones, utilizar envases de materiales inadecuados (cristales, metal etc) habiendo sido advertido	Cuando esté permitido comer y beber en las instalaciones, utilizar envases de materiales inadecuados (cristales, metal etc)
1.d 2.e	-----	Usar patines no adecuados a la instalación	-----
1.c 2.c	-----	-----	Usar indumentaria deportiva inadecuada
1.a 1.b 1.c 2.b	Mantener comportamientos antihigiénicos de obvia y especial gravedad de cualquier clase que sea, como por ejemplo, orinar o hacer necesidades en lugares inadecuados, escupir o hacer uso de zonas comunes cerradas siendo consciente de padecer enfermedades infecciosas etc. NO es necesario para esta consideración haber sido advertido previamente	Mantener comportamientos antihigiénicos leves de cualquier clase habiendo sido advertido previamente.	Mantener comportamientos antihigiénicos leves de cualquier clase

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tít. XI LBRIL (habilitante) Art. 140	A. Muy grave	B. Grave	C. Leve
1.a 2.a	No cese de proferir gritos cuando haya sido advertido previamente de abstenerse de hacerlo en dos ocasiones.	Proferir gritos cuando haya sido advertido previamente de abstenerse de hacerlo.	Proferir gritos
1.e 2.a	-----	Mantener en funcionamiento aparatos de música cuando suponga molestias al resto de usuarios o haya sido advertido previamente	Mantener en funcionamiento aparatos de música
1.a 1.d	Hacer duplicado de llaves para sí mismo o para otros o recibir las mismas, de instalaciones que se hayan cedido o ceder las mismas a terceras personas. Se presumirá esta conducta cuando se haga uso de las instalaciones sin que conste autorización expresa y entrega firmada de llaves	-----	-----
1 2	Cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta conforme al C.P.	-----	-----
1.b 1.c 2.a 2.b	Exceder el horario de uso más de 25 %	Exceder el horario de uso entre un 10-25 %	Exceder el horario de uso entre un 5 - 10 %

C) Definiciones:

1) Se entenderá por ofensivo aquellas acciones que supongan humillar o herir la dignidad de alguien, ir en contra de lo que se tiene comúnmente por bueno, correcto o agradable, hacer daño a alguien maltratándolo de cualquier forma. En cualquier caso, toda aquella conducta o expresión relacionada con lo indicado que nadie desearía recibir.

2) Sustancia estupefaciente: cualquier sustancia que se pueda considerar así por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3) Estado de ebriedad: el estado en que se encuentra una persona después de haber consumido una determinada cantidad de alcohol, acreditado con la simple observación de los síntomas comunes.

4) Comportamiento antihigiénico: todo comportamiento que no sea adecuado desde el punto de vista de la normalidad o estándar de la higiene personal y en cualquier caso toda acción u omisión que pueda causar perjuicios a la salud de terceros.

Art. 23. Sanciones.

1. Por faltas muy graves se impondrán una o varias de las siguientes sanciones o acciones resarcitorias:

a) Expulsión de todas las instalaciones deportivas por plazo entre tres meses a un año.

b) Reposición en todo caso de elementos deteriorados o rotos a su estado original en caso de dolo o negligencia grave. Exigible por vía de apremio.

c) En su caso, y si pudiera ser la conducta encuadrable en algún tipo del Código Penal, se dará cuenta a la Fiscalía o a la Delegación del Gobierno (consumo de estupefacientes en lugares públicos).

d) Multa de 1.505 a 3.000 euros.

2. Por faltas graves se impondrán una o varias de las siguientes sanciones o acciones resarcitorias:

a) Expulsión de todas las instalaciones deportivas de quince días a tres meses.

b) Reposición en todo caso de elementos deteriorados o rotos a su estado original en caso de dolo o negligencia grave. Exigible por vía de apremio.

c) Multa de 751 a 1.500 euros.

3. Por faltas leves se impondrán una o varias de las siguientes sanciones o acciones resarcitorias:

a) Amonestación escrita.

b) Expulsión de dos a quince días de la instalación en la que se ha cometido la infracción.

c) Multa de hasta 750 euros.

d) Reposición, en todo caso, de elementos deteriorados o rotos a su estado original en caso de dolo o negligencia grave. Exigible por vía de apremio.

Art. 24. Procedimiento sancionador.

Se acomodará a la normativa administrativa de aplicación, y concretamente al título XI de la Ley de Bases de Régimen Local; Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (estatal).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El llamado "rocódromo" situado en el PaMul queda clausurado, prohibiéndose su uso hasta que pueda ser homologado para su uso, en cuyo caso se definirá su normativa de uso específica.

Quedan derogados los Reglamentos y normas siguientes publicados en el BOPZ de 22 de septiembre de 1995:

- De uso del campo de fútbol.
- De uso del pabellón polideportivo.
- De uso de las piscinas municipales.
- Estatutos de la Comisión Municipal de Deportes.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 4.122

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torres de Berrellén, a 30 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando incoación de expediente sancionador

Núm. 3.817

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente incoación de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Alberto Mendes Ferreira.

Expediente: PP141/2015.

Artículo: 13.1 b).

Tipo: Muy grave.

Utebo, 9 de marzo de 2015. — La instructora, Ana Gericó Argente.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando propuesta de resolución de expediente sancionador

Núm. 3.818

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Alejandro Benedico Pérez.

Expediente: PP920/2014.

Artículo: 13.1 b).

Tipo: Muy grave.

Cuantía: 2.404,05 euros.

Utebo, 9 de marzo de 2015. — La instructora, Ana Gericó Argente.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando incoación de expediente sancionador

Núm. 3.819

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las

notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la denuncia a la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente incoación de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada, de la cual se considera responsable el titular de la empresa relacionada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Reyes Hernández González.

Expediente: ANI142/2015.

Artículo: 38.3 d).

Tipo: Leve.

Utebo, 9 de marzo de 2015. — La instructora, Ana Gericó Argente.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando incoación de expediente sancionador Núm. 3.820

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la denuncia a la Ordenanza reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente incoación de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada, de la cual se considera responsable el titular de la empresa relacionada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Miguel Machín Morales.

Expediente: CC19/2015.

Artículo: 2.2.

Tipo: Leve.

Utebo, 9 de marzo de 2015. — La instructora, Ana Gericó Argente.

U T E B O

Núm. 3.955

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Relación que se cita:

Iniciales del menor: F.C.

Domicilio en el que causa baja: Avenida de Buenos Aires, número 18.

Nombre y apellidos del representante legal y DNI/Pas./NIE: Flavia Andrea Caire, Y-0380311-C.

Utebo, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.956

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía número 183, de 13 de marzo de 2015, se envía para su publicación, la cual transcrita literalmente dice así:

«De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial por

la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente

RESUELVO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 28 de febrero 2015 y, por tanto, se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

Apellidos y nombre: García Medina, Sofía.

Fecha de nacimiento: 22 de febrero de 2013.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiera recibido notificación al respecto; a partir de este momento podrá interponer el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver». Utebo, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Policía Local

Núm. 4.016

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar donde se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Utebo, a 13 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

Relación que se cita

Titular: Miguel Ángel Diego Madrazo Tovar.

Domicilio: Calle Lagos de Coronas, 3, 5.º B, de Zaragoza.

Matrícula: 4770 HCH.

U T E B O

Núm. 4.082

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad que al final se relacionan.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Iniciales de los menores: V.O.R. y B.S.O.R.

Domicilio en el que causan baja: Avenida de Zaragoza, número 65, 2.º I.

Nombre y apellidos del representante legal: Diana Lorena Rendón Pareja, con NIE X-4.108.062-D.

Utebo, a 27 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O**Núm. 4.083**

Por el señor alcalde, con fecha 19 de marzo de 2015, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

«Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de los expedientes de contratación de obras, excluidos aquellos referentes a contratos cuyo precio de licitación o valor estimado (IVA excluido) sea inferior a 50.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de las obras contenidas en el proyecto "Centro Joven en Malpica", y dada la premura en la tramitación del expediente ya que la obra se incluye en el Plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014 de la Diputación Provincial de Zaragoza (PIESEL 2014), siendo el plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 2015.

Por todo lo expuesto, vista la conveniencia de agilizar su impulso, y considerando la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar, siquiera sea por pocos días, la resolución correspondiente,

RESUELVO:

— Avocar la competencia para la aprobación del expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto "Centro Joven en Malpica", redactado por el arquitecto don Rafael Santacruz Anzano.

— Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ).

— Dar cuenta al Pleno de la avocación en la próxima sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 27 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O**Núm. 4.092**

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo de fecha 30 de marzo de 2015 por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de obras de Centro Joven Malpica.

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Teléfono: 976 770 111.

— Telefax: 876 670 107.

— Correo electrónico: contratacion@ayto-utebo.es.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.utebo.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1.278/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución del proyecto Centro Joven Malpica.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Domicilio: Malpica.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV: 45212170-8 Trabajos de construcción de edificios para actividades de recreo.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Oferta económica y plazo.

4. Valor estimado del contrato: 297.211,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 297.211,89 euros. Importe total: 359.626,39 euros (IVA incluido).

6. Garantías exigidas:

— Provisional (importe): No.

— Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No obligatoria: Grupo C, subgrupo 2, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). En la forma que se establece en el anexo II-B y el anexo IV-A del pliego de cláusulas administrativas. Otros requisitos específicos. No.

c) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOPZ. Para el caso de que el último día coincidiese en sábado, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En la forma que se establece en la cláusula 9 del pliego de prescripciones administrativas.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro de Licitadores, Tesorería municipal, Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos para contratar. Sobre 2: Proposición.

b) Dirección: Avenida de Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.

d) Fecha y hora: Sobre 1: Día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

e) Sobre 2: En acto público, el día y hora se hará público en el perfil de contratante. Cuando el día al que se haga referencia sea sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

12. Otras informaciones: No.

Utebo, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VALMADRID**Núm. 3.821**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valmadrid de fecha 14 de noviembre de 2014, sobre derogación, imposición y modificación, publicado en el BOPZ de fecha 2 de diciembre de 2014, de las Ordenanzas fiscales que se incluyen a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Art. 1.º Fundamento legal.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotercera del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2.º Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Art. 4.º *Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria. SI así lo acuerda el pleno del Ayuntamiento en cada supuesto concreto.

Art. 5.º *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Art. 6.º *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

—Los de dominios públicos afectos a uso público.

—Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

—Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 7.º *Exenciones*

SECCIÓN PRIMERA. — EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. — EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concerto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Art. 8.º *Base imponible*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Art. 9.º *Base liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

Art. 10. *Reducciones de la base imponible.*

No se determinan por esta ordenanza.

Art. 11. *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 12. *Tipo de gravamen.*

Nota. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados en esta Ordenanza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) El 10% para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6%.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,40%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,30%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,60%.

Art. 13. *Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 90% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

[1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto].

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Art. 14. *Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Art. 15. *Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, es competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Competencias que este Ayuntamiento tiene delegadas a favor de Diputación Provincial de Zaragoza mediante acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 12-07-2003, publicado en el BOPZ núm. 26 de 3-02-2006.

Art. 16. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 17. *Revisión.*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Art. 1.º *Normativa aplicable.*

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 16 y 78 a 91 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Por el Real Decreto legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.

d) Por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Naturaleza y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Art. 3.º *Supuestos de no sujeción.*

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

Art. 4.º *Exenciones.*

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

—Las personas físicas.

—Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

—En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa.

El Acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Art. 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Art. 7.º *Cuota de tarifa.*

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.

Art. 8.º *Coefficiente de ponderación.*

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros) coeficiente:

- Desde 1.000.000 hasta 5.000.000: 1,29.
- Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000: 1,30.
- Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000: 1,32.
- Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000: 1,33.
- Más de 100.000.000: 1,35.
- Sin cifra neta de negocio: 1,31.

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Art. 9.º *Coefficiente de situación.*

Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

No se establece categoría de vías públicas dado el tamaño del municipio.

Art. 10. *Bonificaciones.*

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Art. 11. Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes de acuerdo con lo previsto en las Notas Comunes 1.^a y 2.^a a la División 6.^a de la sección primera del Real Decreto 1175/1990, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, creada por la Ley 41/1994:

a) Una reducción a favor de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en locales afectados por obras en la vía pública. Esta reducción se fijará en función de la duración de dichas obras.

Una vez concedida la reducción, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma a la Entidad que ejerza la función recaudatoria en el Municipio de que se trate.

b) Cuando en los locales se realicen obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística, y tengan una duración superior a tres meses, siempre que por razón de las mismas permanezcan cerrados los locales, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al Ayuntamiento respectivo y, en su caso, una vez concedida, aquel deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las mismas.

No se aplicarán otras reducciones de la cuota que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las tarifas del Impuesto.

Art. 12. Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Art. 13. Gestión.

La gestión de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de Convenio o Acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 91 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 90 y 91 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Competencias que este Ayuntamiento tiene delegadas a favor de Diputación Provincial de Zaragoza mediante acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 12-07-2003, publicado en el BOPZ núm. 26 de 3-02-2006.

Art. 14. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 15. Exacción del impuesto en régimen de autoliquidación.

A tenor del artículo 90.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, «este Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan».

Disposición adicional única

Modificaciones del impuesto: Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA****Artículo 1.º Normativa aplicable.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Art. 3.º Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
— Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
— Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

— Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

— Declaración del interesado.
— Certificados de empresa.
— Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

— Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
— Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

— Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Art. 5.º *Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se aplicarán coeficientes de incremento

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia y cuota (euros):

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 112 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 83,30 euros.
- De 21 a 50 plazas: 118,64 euros.
- De más de 50 plazas: 148,30 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 42,28 euros.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 83,30 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 118,64 euros.
- De más de 9.999 kg de carga útil: 148,30 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil: 17,67 euros.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 27,77 euros.
- De más de 2.999 kg de carga útil: 83,30 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 4,42 euros.
- Motocicletas hasta 125 c.c.: 4,42 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 7,57 euros.
- Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.: 15,15 euros.
- Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c.: 30,29 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 60,58 euros.

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Art. 6.º *Bonificaciones.*

1. Se establece la siguiente bonificación de las cuotas:

Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Art. 7.º *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Art. 8.º *Gestión*

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Valmadrid, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento tiene delegada a favor de Diputación Provincial de Zaragoza la Recaudación Ejecutiva de este Impuesto por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 18 de abril de 2009.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

Art. 9.º *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4

REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2.º *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Art. 3.º *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Art. 4.º Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Art. 5.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Art. 6.º Base imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Art. 7.º Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,4%.

Art. 8.º Exenciones.

Quedan exentas de este impuesto las Construcciones, Instalaciones y Obras cuya base imponible determinada según indica el artículo 6, sea inferior a 5.000 Euros.

Art. 9.º Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Art. 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 11. Gestión.

• Declaración: Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o en su defecto de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Art. 12. Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Art. 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5

REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la realización de determinadas actividades urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico que se detallan en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Art. 4.º Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

Art. 5.º Base imponible y tarifas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, y de acuerdo con los correspondientes epígrafes de este artículo, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa, o
- b) Una cantidad fija señalada al efecto.

Tasas por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

A) Obras menores, obras mayores, legalización obras, instalaciones de telecomunicación, etc.:

—Con presupuesto de ejecución material inferior a 5.000 euros, cuota fija de 20 euros.

—Con presupuesto de ejecución material de 5.000 euros en adelante, el 1% del presupuesto de ejecución material.

B) Licencias de parcelación, declaraciones de innecesariedad, agrupaciones y segregaciones de fincas, ocupación y utilización, actividades de comprobación urbanística, etc.:

—Cuota fija de 20 euros.

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 7.º Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Se entenderá producido el inicio de la actividad desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la presente tasa.

Art. 8.º Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y una vez ingresada se acompañará copia a la solicitud de la actividad administrativa de que se trate.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1-1-2015, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 6
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA
DE INSTALACIONES INDUSTRIALES**

Art. 1.º Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencia de instalaciones industriales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa por instalaciones industriales las prestaciones de los servicios municipales y realización de las actividades necesarias tendentes a la concesión de la licencia de instalaciones generadoras y/o transformadoras de energía, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo.

La obligación de contribuir nace con la obtención de licencia de instalación o traslado.

Art. 3.º Las licencias para instalaciones y traslados se solicitarán mediante instancia con los documentos precisos según la naturaleza y ubicación de la actividad a instalar.

Art. 4.º Tarifa.

Epígrafe 1. — Transformadores de energía eléctrica:

- a) Hasta 25 kilovatios: 50 euros.
- b) De 26 a 50 kilovatios: 106 euros.
- c) De 51 a 75 kilovatios: 166 euros.
- d) De 76 a 100 kilovatios: 198 euros.
- e) De 101 a 150 kilovatios: 235 euros.
- f) De 151 a 200 kilovatios: 262 euros.
- g) De 201 a 300 kilovatios: 305 euros.
- h) De 301 a 400 kilovatios: 340 euros.
- i) De 401 a 600 kilovatios: 370 euros.
- j) De 601 kilovatios en adelante, por cada 1.000 kilovatios o fracción: 400 euros.
- k) Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 100%.

Epígrafe 2. — Motores eléctricos:

- a) Hasta 2 CV de potencia total instalada: 40 euros.
- b) Hasta 10 CV de potencia total instalada: 112 euros.
- c) Hasta 15 CV de potencia total instalada: 165 euros.
- d) Hasta 20 CV de potencia total instalada: 220 euros.
- e) Hasta 50 CV de potencia total instalada: 375 euros.
- f) Por cada CV de exceso a partir de 50 CV y hasta 200 CV: 4 euros.
- g) Por cada CV de exceso a partir de 200 CV y hasta 500 CV: 3 euros.
- h) Por cada CV de exceso a partir de 500 CV: 2 euros.

Art. 5.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su clasificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 7
GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

CAPÍTULO I**HECHO IMPONIBLE**

Art. 1.º 1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local realizadas por éste municipio.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

Art. 2.º 1. Tendrán la consideración de obras y servicios locales.

a) Los que realicen las Entidades Locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquéllas ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realicen dichas Entidades por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la Entidad Local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una Entidad Local por concesionarios por aportaciones de dicha Entidad o por asociaciones de contribuyentes.

Art. 3.º Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

CAPÍTULO II**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Art. 4.º 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante este municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de redistribución entre los demás sujetos.

CAPÍTULO III**SUJETOS PASIVOS**

Art. 5.º 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 34 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de este municipio que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este municipio.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Art. 6.º Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como titulares de bienes inmuebles, o derechos a los mismos inherentes o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

CAPÍTULO IV**BASE IMPONIBLE**

Art. 7.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que este municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos. Así como el de los jurídicos y demás legales si fuesen necesarios.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuitamente y obligatoriamente a este municipio, o el de inmuebles

cedidos en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) En interés del capital invertido en las obras o servicios cuando este municipio hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de este municipio a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas operaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En tal caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por este municipio la cuantía resultante de restar a la cifra el coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del estado o de cualquier persona, o Entidad Pública o privada.

6. Si el valor de la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinara primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o el auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Art. 8.º La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% legalmente establecido.

CAPÍTULO V

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 9.º La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata de establecimiento y mejora de servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidos entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 5 c), de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

Art. 10. 1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia la utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribución, sino al conjunto de la obra.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada en la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimita aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumará a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPÍTULO VI

DEVENGO

Art. 11. 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se haya ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, este municipio podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse un nuevo anticipo sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el anterior.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra el mismo sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, formulando las liquidaciones que procedan ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Art. 12. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones de las especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 13. 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, este municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquello por un plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargo e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos.

5. Cuando este Ayuntamiento lo crea conveniente podrá acordar, de oficio un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes que precisará de la aceptación individual de los contribuyentes, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.

CAPÍTULO VIII

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

Art. 14. 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repercutir entre los beneficiarios y de los criterios del reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 15. 1. Cuando este municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPÍTULO IX

COLABORACIÓN CIUDADANA

Art. 16. 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por este municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por este municipio podrán constituirse en Asociaciones de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 18. 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Vigencia: La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento y régimen

Artículo 1.º Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 p) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado.

Art. 2.º *Obligación de contribuir.*

1. Hecho imponible. Lo constituye la prestación de los Servicios establecidos en el Cementerio Municipal que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con las licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir. Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario, o servicios en el cementerio.

4. Sujetos pasivos. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Art. 3.º *Bases y tarifas.*

1. Nichos de primera ocupación, por cincuenta años: 180 euros

2. Metro cuadrado de suelo para construcción panteón: 150,25 euros. En este supuesto se aplicará además el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en su caso.

Art. 4.º *Administración y cobranza.*

Los nichos permanentes se concederán por un plazo de cincuenta años, y podrán ser renovados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de su caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Art. 5.º Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducados. Los restos cadavéricos que hubiere en ellos serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales nichos.

La adquisición de un nicho permanente no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 6.º Los adquirentes de derechos sobre nichos permanentes tendrán derecho a depositar en el mismo todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas por cada caso.

Art. 7.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 8.º Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de nichos permanentes serán concedidos por el Sr. Alcalde.

Art. 9.º Los párvulos y fetos que se inhumen en nichos de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 10. Toda clase de nicho que por cualquier causa quedase vacante reierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 11. No serán permitidos los traspasos de nichos sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad.

No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de terceros, es decir, solo a efectos administrativos.

Art. 12. Cuando los nichos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ningún caso de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 14. *Infracciones y defraudaciones.*

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimioctava del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación la tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche a la red general.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen, utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso precario.

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuota por servicio, fija o mínimo para todo tipo de usos y de agua, que incluye un consumo mínimo de hasta 45 metros cúbicos: 35 euros al semestre, más el IVA.

B) Cuota variable, por exceso de consumo:

— Uso doméstico: 0,70 euros el metros cúbicos, más el IVA

— Usos Industriales y servicios: 0,60 euros el metro cúbico, más el IVA

— Agua no tratada: 0,55 euros el metro cúbico, más el IVA.

C) Derechos de acometida y extensión:

— Por cada conexión a la red general o restablecimiento del servicio: 900 euros

Art. 6.º *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

Se producirá exención en la tarifa en el derecho de acometida en el caso de que fallecido el abonado, la nueva concesión lo sea a nombre de su cónyuge o descendiente de primer grado del titular fallecido, por consanguinidad o afinidad.

También habrá exención por cambio de titularidad si existe continuidad en el servicio.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

2. Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que la prestación del servicio se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir del inicio del servicio.

Art. 8.º Obligación de pago.

El pago de la tasa se efectuará mediante padrón fiscal debidamente tramitado y cargados en cuenta los recibos domiciliados. En los no domiciliados se seguirá la tramitación preceptuada en el reglamento general de recaudación. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará semestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como alcantarillado, etc.....

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley general tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14-11-2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO****Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 y 20.4.r) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Art. 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, o incluso precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de alcantarillado se determinará en una cantidad fija por número de contadores de agua, utilizados en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

1. Cuota por servicio. Cantidad fija semestral: 2 euros por cada contador de agua.

2. Derechos de acometida:

—Por cada conexión o restablecimiento del servicio a la red general: 60 euros

Art. 6.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Sólo se producirá exención en la tarifa en el derecho de acometida en el caso de que fallecido el abonado, la nueva concesión lo sea a nombre de su cónyuge o descendiente de primer grado del titular fallecido, por consanguinidad o afinidad.

También habrá exención por cambio de titularidad si existe continuidad en el servicio.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instarse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, se devengarán periódicamente, teniendo carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 8.º Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos, o en su caso, los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos, de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante padrón fiscal debidamente tramitado y cargados en cuenta los recibos domiciliados. En los no domiciliados, se seguirá la tramitación preceptuada en el Reglamento General de Recaudación. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará cuatrimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período, tales como agua, basura, etc.

3. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración – liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley general tributaria

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14-11-2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11**REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****Art. 1.º Fundamento y régimen.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotava del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación la Tasa por recogida de Basuras, que se regulará por la presente ordenanza.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida domiciliar de basuras será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a la normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 4.º Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de Enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestre naturales.

Art. 5.º Base imponible y liquidable.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos o cualquier otra materia cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 6.º Cuota tributaria.

Por vivienda y por local comercial cuota anual: 40 euros.

Uso exclusivo de contenedores, por contenedor, cuota anual: 325 euros

Art. 7.º Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente por recibo mediante Padrón.

Art. 8.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que vengan previstos en normas con rango de ley.

Art. 9.º Plazos y forma de declaración de ingresos.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la administración municipal declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor alcalde. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado declaración, al Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributa.

Art. 10. El tributo se recaudará anualmente, previa aprobación del correspondiente padrón anual por el Pleno.

Art. 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14-11-2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 12**TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER FLUIDO, INCLUIDOS****LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, ETC.,****SOBRE LA VÍA PÚBLICA****Fundamento y régimen**

Artículo 1.º Este Ayuntamiento conforme a lo a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas etc. Sobre la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos.

Art. 3.º Devengo.

La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Para los sucesivos ejercicios al alta inicial, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo corresponderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por tributos naturales.

Art. 4.º Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34 de la Ley General Tributaria, que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

Art. 5.º Base imponible y liquidable.

1. Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: los metros de cable o elementos análogos.

2. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la base imponible consistirá en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

Art. 6.º Cuota tributaria.

El importe de la tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

Art. 7.º Normas de gestión.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

Art. 8.º Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 9.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 4/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Art. 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14-11-2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 13**TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS****Artículo 1.º Fundamento y régimen.**

Este Ayuntamiento conforme a lo a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

a) el uso de las piscinas municipales.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Art. 3.º Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Art. 4.º Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Art. 5.º Base imponible y liquidable.

1. Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

Art. 6.º Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. — Piscinas municipales:

1. Abonos temporada:

—De 4 a 14 años, por persona: 12 euros.

—De 15 a 64 años, por persona: 30 euros.

—De 65 años en adelante, por persona: 20 euros.

• Entradas diarias:

—Precio único, por persona: 2 euros.

Art. 7.º Normas de gestión.

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en cada temporada.

Art. 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 4/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Art. 9.º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid con fecha 14 de noviembre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Valmadrid, a 18 de marzo de 2015. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 4.066**

Gas Natural Distribución SDG, S.A., que actúa representada por Frederic Vilalta Morral, ha solicitado, al amparo de lo previsto en el artículo 35.1 a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, autorización especial para la realización de las obras de instalación de una línea subterránea de baja tensión para alimentación de estación de regulación de gas natural, en la parcela 51 del polígono 28 de este municipio, en suelo clasificado como suelo urbanizable no delimitado, por razones de interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley mencionada, se somete dicha solicitud y la documentación que la acompaña a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 4.125**

ANUNCIO relativo a exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2015.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 4.º de la Ordenanza reguladora del impuesto:

1. Recibos de importe inferior o igual a 50 euros, y recibos en efectivo, desde el día 10 de abril al 10 de junio de 2015.

2. Recibos con un importe mayor a 50 euros domiciliados:

a) Primer plazo, del 50%, del día 10 de abril al 10 de junio de 2015.

b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2015.

Consecuencias de la falta de pago

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados, transcurridos los plazos señalados se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurridos el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en período voluntario del segundo plazo.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja o Bantierra de la localidad.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo establecido.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera, en su caso.

Villanueva de Gállego, a 31 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 3.586**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento ordinario número 1.022/2009-3 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 12 de marzo de 2010. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 1.022/2009 se siguen en este Juzgado a instancia de Maratrón, S.A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y defendida por el letrado don Juan José Herranz Alfaro, contra Francisca Vargas Giles, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Maratrón, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don José Ignacio San Pío Sierra y defendida por el letrado don Juan José Herranz Alfaro, contra Francisca Vargas Giles, en rebeldía en estos autos, condenando a la demandada a pagar a la demandante la suma de 52.402,82 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisca Vargas Giles, se extiende el presente para que sirva de notificación de sentencia, haciéndole saber que la misma no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación conforme al artículo 500 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en Zaragoza a diez de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.759

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio número 750/14, seguidos a instancia de Jeanneth Jaqueline Segura Oyos frente a Freddy Vinicio Román Figueroa, en los que con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Freddy Vinicio Roman Figueroa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 2.891

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 951/2013-B, seguido a instancias de C.P. de Marqués de Urquijo, 33, de Sabiñánigo, contra Vaypa Gestión, S.L., y otros, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada, Vaypa Gestión, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado.

Zaragoza, a dieciocho de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.596

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio/inmatriculación número 1.358/2014-C, a instancia de Marina Marín Garza, María Elena Guallart y María Elena Guallart Marín, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Almacenes y terreno en término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), sito en la calle Manuel de Falla y señalada con el número 35, de 435 metros cuadrados de superficie de solar, siendo su superficie construida 166 metros cuadrados, ocupada por tres almacenes de 83, 13 y 70 metros cuadrados de superficie. Linda: Al frente, con calle de su situación (Manuel de Falla); a la derecha entrando, número 39 de la misma calle; izquierda, número 33 de la misma calle y fondo, parcela 22 Sud, sectores 16 y 17 del polígono 29.

Referencia catastral 0564403XM8206S0001RS. Carece de cargas y gravámenes.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, BOPZ y en el "Heraldo de Aragón", para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a trece de noviembre dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD

Núm. 3.843

Doña Rosa Carmen Ramírez Sanz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 69/2015, por el fallecimiento sin testar de Eusebio Remacha Navarro, ocurrido el día 30 de enero de 1999, promovido por Pilar Martínez Millán, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud, a diecisiete de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Rosa Carmen Ramírez Sanz.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 4.000

Doña Elena Buil Torralba, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio verbal número 289/2014-A, seguido en este Juzgado a instancia de Makro Autoservicio Mayorista, S.A., representada por el procurador de los Tribunales doña María Esperanza Alcrudo Abadía, contra Areca Hostelería, S.L., y Rafael Esteban Morata, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Areca Hostelería, S.L., y Rafael Esteban Morata la sentencia dictada en fecha 7 de octubre y auto de aclaración de 15 de octubre de 2014 en el presente procedimiento.

Se hace saber a dichos demandados rebeldes, los cuales se encuentran en paradero desconocido, que dicha resolución se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y a tal fin, y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Areca Hostelería, S.L., y Rafael Esteban Morata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Buil Torralba.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.381

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Iso Pérez, contra la empresa Brytorlan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 9 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-002915 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brytorlan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.382**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefina Ondoño Ortiz, contra la empresa Loriador, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 9 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-000415 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loriador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.383**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Imane Sennouni, contra la empresa Santiago Blasco Castellot, sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto despachando ejecución con fecha 11 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado y contra las que cabe interponer:

Contra el auto: Recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; contra el decreto: cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Blasco Castellot, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.246**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hillen Manuel Campos Petien contra Katerina Joaquina Aibar, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 424/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Katerina Joaquina Aibar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio de 2015, a las 11:45 horas, en Recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canelas, planta calle, sala 33, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Katerina Joaquina Aibar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.337**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luisa Fernanda Lázaro Cerezuela contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales ASECCOOP, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada de Servicios Profesionales ASECCOOP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIJ: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 825 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.